

CAPÍTULO II

LOS DATOS DE LA ESTADÍSTICA CRIMINAL

- I. 27. Método para determinar y estudiar los datos suministrados por la estadística criminal. — 28. Estadística moral y estadística criminal. — 29. Historia y estadística. — 30. Criminalidad natural y legal..... 202
- II. 31. Civilización y delito.—32. Relación entre la actividad honrada y la actividad criminal.—33. Factores antropológicos, físicos y sociales del delito 213
- III. 34. Datos generales sobre el movimiento periódico de la criminalidad de Europa..... 213

CAPÍTULO II

LOS DATOS DE LA ESTADÍSTICA CRIMINAL (1)

- I.—Método para determinar y estudiar los datos suministrados por la estadística criminal.—Estadística moral y estadística criminal.—Historia y estadística.—Criminalidad natural y criminalidad legal.
- II.—Civilización y delito.—Relación entre la actividad honrada y la actividad criminal.—Factores antropológicos, físicos y sociales del delito.
- III.—Datos generales sobre el movimiento periódico de la criminalidad de Europa.
- IV.—La ley de saturación criminal.—Débil eficacia de las penas que es consecuencia de ella.—Pruebas históricas, estadísticas y psicológicas.
- V.—Equivalentes de la pena.—Ejemplos en el orden económico, político, científico, administrativo, religioso, familiar y educativo.—Alcoholismo, vagancia, infancia abandonada.
- VI.—Prevención y represión: su identidad fundamental.—La lucha contra el delito y su transformación radical.

Para los fenómenos sociales, a la inversa de los físicos y biológicos, si la experimentación es muy difícil y con frecuencia imposible, la observación es el medio que conviene mejor a las investigaciones científicas; y la estadística es precisamente uno de los instrumentos más útiles para esta observación. Es, pues, natural que el criminalista sociólogo, que después de haber estudiado lo que concierne al individuo en la génesis natural del delito, quiere llevar sus indagaciones a la sociedad y vigorizar así su ciencia en las límpidas fuentes de la realidad viviente, haya recurrido a la estadística criminal, que,

(1) Véase para la historia de estas investigaciones: Cettingen, *Geschichtliche Entwicklung der Moralstatistik*, págs. 20 y siguientes de su *Moralstatistik*, 3.ª edic., Erlangen, 1882; Fuld, *Die Entwicklung der Moralstatistik*, Berlín, 1884.

como afirmó Krohne, «es la primera condición para el éxito en la lucha contra los ejércitos de la criminalidad, en la que juega el mismo papel que en la guerra se ha encomendado al servicio de exploración» (1).

En efecto, si como decía ya Quételet, la estadística es el *nasce te ipsum* aplicado a la sociedad, o si, para hablar menos exactamente con Féré (2), ella es «la conciencia del organismo social», de la misma estadística es de donde fluye más directamente la concepción moderna de la íntima conexión del delito, en una parte de su génesis y en sus formas especiales, con las condiciones de la vida social.

La estadística criminal es por tanto, a la sociología criminal, lo que la histología a la biología; revela en los elementos individuales de que se compone el organismo colectivo, las razones fundamentales del delito considerado como fenómeno social; y esto no sólo en el campo de las investigaciones e inducciones científicas, sino en el de las aplicaciones legislativas prácticas; porque, decía Lord Brougham en el Congreso de Estadística de Londres de 1860: «la estadística criminal es para el legislador lo que son para el navegante la carta, la brújula y la sonda» (3).

Ella lo es, o por lo menos debiera serlo; porque a pesar de ello, hemos visto recientemente de qué modo se ha copilado el nuevo Código penal italiano, copiando y zurciendo de un modo más o menos afortunado los precedentes Códigos italianos, el toscano; por ejemplo, o los Códigos extranjeros más modernos, sin que nunca la conciencia de nuestro legislador, oscilando entre las cosas viejas y las nuevas, haya demostrado darse

(1) Krohne, *Der gegenwärtige Stande der Gefängniswissenschaft*, en la *Zeitsch. f. d. ges. Strafrechtsw.*, 1881, I, 75.

(2) Féré, *Dégénérescence et criminalité*, París, F. Alcan, 1888, p. 123.

(3) Romagnosi, *Osservazioni Statistiche sul resoconto della giust. crim. in Francia pel 1827*, en los *Annali Univ. di Stat.*, 1829, XIX, I; Bentham, *Principes de législation*, I, cap. IX y X; Abegg, *Bedeutung der kriminalstatistik für die Wissenschaft, Anwendung. und gesetzgebund im Gebiete des Strafrechts*, en *Zeitsch. des Königl. Preuss. Stat. Bureaus*, 1866, p. 115; Fuld, *Einfluss der Kriminalstatistik auf Strafgesetzgebung*, etcétera, en *Arch. f. Strafrecht*, 1885, p. 220; Mischler, *Die Criminalstatistik als Erkenntnisquelle*, en el *Handb. des Gefängniswesen* de Holtzendorff y Jageman, Hamburgo, 1888, I, 56.

cuenta de los resultados más evidentes de la estadística criminal en nuestro país» (1).

I

27.—Con respecto a los datos suministrados por la estadística, como anteriormente para los de la antropología criminal, antes de precisar las líneas y conclusiones más generales, es conveniente recoger algunas observaciones preliminares sobre el estudio mismo de aquéllos.

Acerca del método y procedimientos técnicos indicados para determinar y apreciar los datos de la estadística criminal, ha expuesto Ettingen algunas ideas que merecen ser relacionadas, tanto más cuanto que este asunto no ha sido tratado, ni antes ni después de él, más que bajo un punto de vista estrictamente técnico, que nos interesa menos.

El autor de la *Moralstatistick*, a quien debo mi reconocimiento por las citas frecuentes y encomiásticas que ha dirigido a mis trabajos estadísticos, comienza por declarar «hechos a la ventura y como a tientas los ensayos de estadística criminal intentados hasta el presente, tanto que cualquier hombre de estudio que quiera profundizar en estas investigaciones especiales, siente, por así decir, el mareo cuando se lanza al océano desierto o agitado de los números de delitos registrados, porque en los sitios recorridos hasta el presente es imposible hechar el ancla... La tendencia a deducir de las estadísticas criminales conclusiones respecto de la moralidad popular y en particular sobre el relajamiento y corrupción de las costumbres de una nación, es bastante más general que lo que se cree; pero dicha tendencia no es científicamente exacta, porque las cifras aisladas de la delincuencia no ofrecen de manera precisa la medida directa de la inmoralidad del pueblo, aun cuando suministren siempre un síntoma importante para determinar el estado morbooso de una sociedad... Es también

(1) Ferri, *Discorsi parlamentari sul nuovo Codice penale*, Nápoles, 1889, págs. 30 y siguientes, e *Intorno al nuovo Codice penale*, en las *Difese penali e Studi di giurispr.*, Turin, 1898.

evidente que, para comparar las diferentes naciones en sus relaciones morales y sociales, no se pueden emplear solamente las cifras en el estado en que se presentan. No se trata únicamente de la legislación penal, que es por completo diferente en los diversos Estados: la legislación misma cambia en el propio país; de suerte que, aun en los límites de una comarca determinada, no se pueden hacer comparaciones entre las cifras de la criminalidad en periodos legislativos diferentes. Esto se aplica en particular a Francia, cuyas estadísticas criminales que comprenden más de medio siglo, han sido estudiadas recientemente (1880-1881) de una manera tan luminosa por Enrique Ferri. Pero me parece que el propio Ferri cometió el error de sacar conclusiones demasiado rápidas de las cifras tales como éstas se presentan y de encontrar en ellas (aun cuando él tenga en cuenta en cierto sentido los periodos legislativos) un criterio para explicar el aumento o disminución de las tendencias criminales en la vida del pueblo y en el conjunto del cuerpo social.»

«Además el número absoluto de los delitos denunciados y juzgados no es decisivo, en mi opinión. Porque el aumento del número de los delitos juzgados, si bien puede ser debido a un crecimiento en la fuerza represiva de la justicia y de la policía, puede hasta ser un síntoma dichoso y favorable. Ferri conviene también en que las fluctuaciones de la criminalidad anual, y sobre todo el aumento que acusa en 1832, 1848 y 1872, son en muy gran parte determinados por un crecimiento en el rigor de las leyes y en la vigilancia de la policía. Pero entonces debiera, según me parece, protestar más enérgicamente de lo que lo hace contra aquellas conclusiones que quieren ver, en los grados de la criminalidad y en las curvas de la misma, la expresión de la oposición efectiva a las leyes, de la «pendiente del crimen», idea que encontramos en los estudios de Guerry sobre Francia e Inglaterra. Verdad es que Ferri distingue entre criminalidad real, aparente y legal; pero de la última, que se representa por la cifra de los asuntos juzgados, se hace siempre demasiado caso, cuando se ve en ella el criterio del aumento o disminución de la moralidad pública y la prueba de una cierta «saturación criminal» que se produce siguiendo una ley

determinada, cuando los factores sociales han predispuesto a ello el espíritu del pueblo.»

«Ni la conclusión ética ni la naturalista me parecen justificadas. Al menos bajo esta consideración las cifras absolutas no son decisivas. Por ello es necesario, como Ferri mismo ha demostrado, hacer otras experiencias para conseguir llegar a resultados verdaderamente ciertos. La extensión y la intensidad del delito—la primera resultante del número de los delitos juzgados, y la otra de su relación con la población—no tienen en manera alguna una importancia decisiva, si se quiere hacerlas servir para determinar el nivel ético social en la actividad antijurídica del espíritu popular. Abstracción hecha de las causas exteriores que pueden determinar un aumento o disminución en el número de los delitos (como la guerra y la paz, el precio de los alimentos, la carestía, las epidemias y otras calamidades), la cifra absoluta de los delitos realmente castigados no es más que un síntoma, igualmente lamentable que, por ejemplo, el número de las transgresiones que escapan a la expiación de la justicia. Por esto la cifra relativamente más elevada de la delincuencia puede ser un síntoma relativamente favorable.»

Yo tendría muchas observaciones que hacer, pero sólo haré notar que, en la estadística también, existe el exceso de escrupulo, como se da el exceso de ligereza, y que ambos son perjudiciales. No repetiré tampoco lo que he dicho (págs. 58 y siguientes) sobre el método que debe seguirse en el estudio de la antropología criminal, limitándome a hacer observar ahora, que la misión de las observaciones biológicas, y la finalidad de las observaciones estadísticas, confundidas por Ettingen, no son una misma cosa; la estadística de los números impersonales no quita importancia y fecundidad a la observación personal, que recoge hechos repitiéndose sobre una multitud de individuos con métodos e instrumentos idénticos: puesto que como ha dicho Cheysson, de un modo contrario a la estadística y a sus totales sumarios, «la monografía se concreta a un hecho típico y lo profundiza hasta la medula». Tampoco recordaré que un gran número de las proposiciones de Ettingen, relativas a la estadística, habían sido ya aplicadas por mí en mis *Études sur la criminalité en France* (*Studi Sulla criminalità in Francia*) y

en las *Relaciones del delito con la temperatura* (*Delitto in rapporto alla temperatura*); por ejemplo, la necesidad de tener en cuenta las variaciones legislativas y el número de los agentes de policía; la de estudiar no sólo los crímenes más graves, sino igualmente los delitos más leves; la clasificación de los tres grupos (antropológico, telúrico y social) de las causas del delito, clasificación reproducida por algunos de los que han escrito sobre estadística criminal; y la proporción de los absueltos y de las diversas especies penales en las condenas, cuestión a la cual he prestado una atención que muy raramente se la había concedido en los trabajos precedentes de estadística criminal (1).

Dejando a un lado estas observaciones personales, me detendré solamente en aquellas que tienen una importancia general para el uso de la estadística en el estudio de la sociología criminal.

Y comenzando por la confianza muy limitada que Cettigen y tantos otros dicen que debe concederse a los resultados de la estadística (sin advertir que todos ellos terminan por recurrir a ella, por no tener otro remedio), manifestaré que si se quiere tener en cuenta esta imperfección de los datos estadísticos para recordar que sólo alcanzan un cierto grado de probabilidad y no una certidumbre absoluta ni una precisión fotográfica, estamos perfectamente de acuerdo; pero si con ello se intenta rehusar todo valor a las observaciones estadísticas, yo consigno mi reserva.

En otro caso, a fuerza de argumentar, se puede llegar a conclusiones curiosas, como estas, por ejemplo: «¿Qué es en definitiva el delito del cual tomáis nota en vuestras hojas de observación? En toda acusación no hay más que una sospecha; en el sumario, una noción incompleta; en la instrucción, la in-

(1) En efecto, las dos investigaciones preliminares que yo inicié en mis *Studi sulla criminalità in Francia*, son: "1.º Sobre el valor de los datos estadísticos como representación fiel de la realidad (criminalidad real, aparente y legal). 2.º Sobre la manera como se deben comparar las diferentes épocas en relación con las variaciones legislativas." (Roma, en los *Annali di Statis*, 1881.) Y *Das Verbrechen in seiner Abhängigkeit von dem jährlichen temperaturwechsel*, en la *Zeitsch. f. ges. Strafr.*, 1882; *Variations thermométriques et criminalité*, en los *Arch. d'anthr. crim.*, 1883.

cógnita de un problema; en el juicio, el tema de un debate; en la sentencia, la opinión de un Juez. Por esto la estadística, que tiene por base un dato elemental constantemente controvertido, incierto, cambiabile, es como una palanca a la cual le faltara el *ubi consistere*» (1).

Esto significa que tanto se puede exagerar en la argumentación las imperfecciones comunes a la estadística y a todos los demás medios de investigación científica, que se llegue, gracias a las «sospechas» del atestado, a la «incógnita» de la instrucción y al «debate» del juicio, a hacer que se evaporen y desaparezcan los dos o tres mil asesinatos que se cometen un año con otro en nuestro país.

Ciertamente que ocurre en la estadística como con las demás cosas; si bien se presta a un uso racional, se puede también abusar de ella por empirismo o porque el que la emplea esté preocupado de una tesis *a priori*. Pero descartando toda inútil discusión, yo haré observar solamente que debemos oponer a la estadística una desconfianza hasta excesiva, un escepticismo llevado a la exageración, cuando en su nombre se nos quiere presentar un hecho que tiene algo de milagroso y que no se explica, fuera de la estadística, por las leyes ya establecidas y más generales de la psicología y de la sociología. Pero cuando las cifras estadísticas nos presentan un hecho, quizá no atendido debidamente, que el estadístico nos ofrece en relación natural y constante con alguna ley anteriormente admitida y comprobada, entonces tiene perfecto derecho a decirnos que la presunción de la verdad está en su favor y que, en todo caso, si se quiere impugnar los hechos que él ha esclarecido y que no agradan, es preciso oponerles no silogismos aislados, sino otros hechos que anulen o contradigan los suyos y que se apoyen a su vez en otras leyes no menos naturales y positivas.

Esta es, por lo tanto, la respuesta que puede darse a los que, por una contradicción evidente y por un uso incompleto de la estadística, sostienen, por ejemplo, que el alcohol no es un factor de criminalidad, porque los Estados y las provincias que consumen la mayor cantidad de alcohol no son los que ofrecen

(1) Salpace (Pascale), *Uso e abuso della statistica*, Roma, 1885, p. 31.

un mayor número de crímenes contra la vida humana u otros delitos (1). Sería verdaderamente un milagro que una causa indubitadamente patológica en los individuos cesara de serlo en la masa de los mismos. La verdad es que el alcoholismo, no siendo el único factor de la criminalidad, puede ser en diferentes países neutralizado por otros factores predominantes, como la raza, el medio social y otros varios.

28.—Creo, en desquite, que debo dirigir a mi vez a Ettingen una objeción grave sobre los proyectos de juicios «ético-sociales» que él encuentra bien instituir, con muchas precauciones, verdad es, sobre los datos ofrecidos por la estadística criminal. Es decir, que este autor, con otros muchos, habla de convertir aquélla en estadística *moral*; mientras que yo pienso que no se puede ni debe hacer otra cosa que estadística *criminal*, simplemente.

Tiene sin duda razón Ettingen contra aquellos que como Legoyt, Hausner, y más recientemente Lévi (2), creen poder formar, nada más que con las cifras de la *criminalidad*, una escala de la *moralidad comparada* de las diversas naciones; pero incurre a su vez, y a mi juicio, en un defecto de la misma clase, cuando habla, tan frecuentemente como nosotros hemos visto, de la significación ético-social de los datos de las estadísticas criminales. Y he aquí por qué, a mi parecer, yo no solamente no he sacado jamás inducciones ético-sociales de la estadística criminal comparada, sino que nunca, ni para un solo país, he hablado de «tendencia criminal en la vida del pueblo». La estadística criminal nos dice solamente esto: en tal año hubo más o menos delitos que en tales otros, y nada más.

(1) Tammeo, *I delitti saggio di statistica morale*, extractado de la *Riv. carc.*, 1881-1882, pág. 56; Fournier de Flain, *L'alcool et l'alcoolisme*, en la *Revue Scientif.*, 14 Agosto 1889. Y de una manera más absoluta, Colajanni *L'alcoolisme*, Catania, 1888, aunque no cita ni a Tammeo ni a Fournier, que habían sostenido menos absolutamente una tesis idéntica a la suya.

(2) Lévi, *The progress of moral in England* citado por Bosco, *Gli omicidi in alcuni Stati d'Europa*, en el *Bullet. Inst. Intern. Stat.* Roma, 1889. Véase también Inama Sternberg, *Zur Kritik der moralstatistik*, en los *Jahrb. f. nationalök u. Stat.*, 1883, p. 505; Falkner, *Crime and Census* en los *Annals of Americ. Acad. of Polit. and Soc. Scienze*, Enero 1897, y en *Zeitsch. f. crim. Anthr.*, 1897, fasc. 3.

Ahora bien, este dato tan simple, no puede de una parte justificar ningún juicio ético-social, ni aun cuando llegase al más alto grado de precisión, representando los delitos realmente cometidos y no los que han sido descubiertos y juzgados, porque la moralidad de un pueblo presupone bastantes elementos que aquel dato no ha comprendido. Admitamos aun, con Mayr, que la estadística criminal sólo sea una parte de la estadística moral que obtiene sus inducciones, al mismo tiempo, de la cifra demográfica de los casamientos, divorcios, nacimientos legítimos o ilegítimos, de los suicidios, de cuanto representa los movimientos de la instrucción, etc. Pero la lealtad del pueblo, la honestidad en las relaciones civiles y comerciales, la vida de familia, el grado de educación moral y civil, la benevolencia entre los ciudadanos, la manera como son tratadas, independientemente de la existencia pública, las clases desheredadas, etc., ¿qué tienen estas cosas de común con la criminalidad? Y sin embargo, son otros tantos factores importantes de la vida moral de un pueblo.

Como ya hacia notar Ortolán y Messedaglia, «estadísticamente el estudio de la condición moral no puede hacerse más que por medio de indicios exteriores; y éstos son sacados en su mayor parte de hechos que indican un desorden. El orden es menos fácilmente discernido y sentido, precisamente porque debe ser la regla general. No se perciben con claridad los latidos del corazón más que cuando éstos dejan de ser regulares; porque es la muerte la que da la medida de la vida. Y asimismo la moralidad se define y mide sobre todo por la inmoralidad, el respeto a la ley por la infracción que la viola, y por el delito» (1).

Mas de otra parte afirmo que este dato elemental de la estadística criminal satisface las necesidades y el objeto de la sociología criminal. Esta, en efecto, no hace otra cosa que comprobar el más o el menos en el movimiento anual y periódico de la criminalidad, ya sea aparente, es decir, descubierta y denunciada, ya sea legal, esto es, juzgada (y he demostrado con

(1) Ortolán, *Éléments du droit pénal*, Paris, 1875, I, § 46; Messedaglia, *Le Statistiche crim. dell'impero Austriaco*, Venecia, 1867, pág. 8.

cálculos minuciosos en mis *Studi sulla criminalità in Francia* (1881), que están una con otra en relaciones aproximadas de equivalencia); y de este dato asciende a la investigación de las causas más *generales* y más *evidentes*; sin intentar, vuelvo a repetirlo, juzgar por un solo elemento unilateral y negativo el conjunto complejo, tan ondulante y diverso, de la moralidad de un pueblo.

Y este es el lado sociológico de la estadística criminal, al que precisa unir el aspecto biológico, cuando se quiere preguntar a la estadística la participación variable y proporcional de las diferentes edades, sexos, profesiones, etc., en la vida criminal.

Pues bien: si este aspecto individual y biológico de la estadística criminal ha sido cultivado de un modo activo, en cambio el lado social ha quedado como en barbecho, aun cuando sea en aquel en el que principalmente el sociólogo y el legislador pueden y deben buscar indicaciones para la patología y la terapéutica sociales. En efecto, cuando hemos averiguado cuál es la parte que corresponde en el delito a las edades diferentes, a los sexos, a las profesiones, a las condiciones de estado civil, a la instrucción, etc., entonces nos encontramos verdaderamente frente a resultados de un modo profundo arraigados, no sólo a las condiciones sociales, sino sobre todo a las condiciones orgánicas y psíquicas del hombre (también estas relaciones son menos difícilmente comparables y varían menos también en el tiempo y en el espacio), y en su consecuencia, después de haber vencido la dificultad de hacer comprender al legislador los datos de la observación sociológica, se podría atenuarlos en una medida muy restringida y por medios muy indirectos. Si, por el contrario, hemos comprobado la influencia que una ley civil, un reglamento de policía, una tarifa aduanera, una institución de beneficencia pública, una medida relativa al comercio, a la agricultura, etc., ejercen sobre la actividad criminal, nos encontramos en presencia de los efectos procedentes de causas por modo exclusivo sociales y por lo tanto más directa y eficazmente sometidas a la acción del legislador. Y entonces éste, teniendo un conocimiento adecuado de los factores sociales del delito y de su potencia respectiva,

podrá corregir algunas ideas exageradas o falsas sobre la importancia de ciertos remedios contra el delito, y además suprimir o endulzar las causas mismas del desorden, preparando una organización social diferente y organizando así una defensa verdaderamente eficaz contra la actividad criminal del hombre.

No se pueden vencer las fuerzas naturales más que por la acción de otras opuestas o divergentes. Por esta razón el sociólogo criminalista, abandonando la ilusión estéril que consiste en creer que el delito nace del *fiat* de la libre voluntad individual, trabaja en determinar ante todo la dirección e intensidad de las fuerzas naturales que producen el delito, con el fin de poder de seguida oponerles otras fuerzas naturales protectoras del derecho, que fecunden la actividad legal y las energías honradas. Por esto también, los datos de la estadística criminal que estudiaremos en este capítulo, consideran el aspecto social de la criminalidad como más importante y menos explorado por las investigaciones científicas, precisamente porque éste no ha sido esclarecido de un modo más completo sino por la nueva dirección de la sociología criminal.

29.—Pero para estudiar este aspecto sociológico, piensan algunos que la estadística criminal debe ser, no sólo ayudada, sino comprobada por las investigaciones históricas; diciendo que, para inquirir y estudiar los factores de la criminalidad, no es suficiente el momento estadístico, si no se le agrega el movimiento evolutivo o de sucesión suministrado por la historia (1).

La idea de que la historia puede ayudar a la estadística, es bastante exacta, aun cuando no lo sea el decir que la estadística ofrece únicamente el momento estático. Es una idea envejecida al presente, y de la cual surgió la definición errónea de Schlöser al decir que «la historia es una estadística en mo-

(1) Colajanni, *Sociologia criminale*, Catania, 1889, II, 46, 47 y 54; Neumann, *Sociologie und Statistisch*, en *Statist. Monatich.*, Viena, 1878; Vanni, *Prime linee di un programma critico di sociologia*, Perusa, 1888, párrafo 6.º

Y para la estadística general, Juglar, *¿Les tableaux statistiques portent-ils la trace des événements historiques, politiques et économiques?* *Journ. Soc. Stat.*, París, Julio 1898.

vimiento y la estadística una historia en reposo», en tanto que coexistencia y sucesión son cosas comunes, bajo respectos diferentes, lo mismo a la historia que a la estadística.

Por el contrario, no es exacto que la historia sirva de comprobación a la estadística. No insistiré sobre el hecho de que la historia, según generalmente se hace y se ha hecho hasta ahora, no sea más que el registro superficial y estéril de los sucesos exteriores y más aparentes de la vida social, en la que no se investigan a fondo las condiciones físicas, psicológicas y sociológicas. Pero es en absoluto verdad que la historia, aun tratada con un espíritu y método positivos, no puede jamás ofrecer por sí misma otra cosa que elementos cualitativos, mientras que la estadística los aporta esencialmente cuantitativos; por lo cual es difícil persuadirse de que los unos puedan servir exactamente para comprobar los otros.

30.—Dejemos, pues, esta comprobación; la distinción entre las formas de la criminalidad natural y las de la criminalidad legal, debe tener más importancia que la que hasta el presente se la ha concedido, como regla de método en las determinaciones y estudios de la estadística, según mi criterio.

Toda ley promulgada es un manantial directo o indirecto de infracciones que van a aumentar la cifra de las estadísticas penales, puesto que la manía de confeccionar leyes es padecida hoy en los países civilizados, en los cuales los Gobiernos miopes no ven más allá de los síntomas de la patología social, y oponen una ley prohibitiva a cada síntoma nuevo o más agudizado, multiplicando así la multitud de leyes, pero no su eficacia preservativa, considerando que las causas de estos hechos sintomáticos permanecen íntegras, y en ocasiones hasta se exacerban. Es evidente, pues, que sobre todo al estudiar largas series estadísticas, nos encontramos (como hice notar desde 1881 en mis *Studi sulla criminalità in Francia*) frente a un aumento numérico de infracciones de un carácter puramente contravencional, o de «pura creación política», que tienen muy poca relación con la criminalidad natural, que interesa más porque es más nociva a las condiciones de la existencia social.

Así, y aun sin salir del dominio de la estadística, «las discusiones y controversias tenidas en Italia y en Alemania, y después en Inglaterra, sobre el aumento o disminución de la criminalidad, proceden de un modo principal de que no se ha advertido la necesidad de separar los delitos naturales de los delitos políticos y de las contravenciones, o de que no ha podido hacerse esta separación a causa de la manera defectuosa como las estadísticas estaban formadas» (1).

Y es necesario y urgente que esta distinción entre delitos naturales y delitos legales, sea constantemente observada en los datos e inducciones de la sociología criminal; porque ella tiene, ya lo hemos visto, sus raíces en la antropología criminal, y nosotros la veremos ser aplicada a todas las investigaciones de estadística criminal—sobre las relaciones entre la civilización y el delito, sobre el movimiento de la criminalidad en Europa, las cualidades personales de los criminales, la ley de saturación criminal—e igualmente la veremos marcarse con toda precisión en la separación entre la criminalidad común y la criminalidad político-social.

Esta distinción es fundamental: sin ella, la confusión reinaría en las investigaciones de la antropología y de la estadística criminales, y serían exorbitantes las conclusiones de estos estudios; y además, no se podría discernir ni regular el origen y la función dobles, que veremos más adelante, de la justicia penal. Porque son ellas las que, en el punto de partida primitivo y permanente de la defensa social contra las formas de la criminalidad natural, vienen a unir las incrustaciones de la defensa de clase (que fácilmente degenera en tiranía de clase) contra las formas de la criminalidad legal; y entonces se emplea para la una como para la otra la represión más violenta, la más ineficaz, la más inicua, porque se está lejos de apreciar y de atender la génesis bio-social de esta doble serie de ataques contra las condiciones de la existencia social.

(1) Bosco, *Lo Studio della delinquenza e la classificazione dei reati nella stat. pen.*, en el *Bulletin Indust. intern. Stat.*, 1892, VI, f. 2, p. 184.

II

31.—Después de haber establecido así el método de comprobación y de interpretación de los datos de la estadística criminal, se presenta e importa examinar otra observación de carácter general, antes de que hagamos de aquél un examen positivo y a grandes rasgos.

Una de las cuestiones que surgieron desde los comienzos (1) de la estadística criminal, ante el aumento continuo de la criminalidad en los países civilizados de Europa, es la relación de la civilización con el delito, así como con la locura y el suicidio.

La evolución, tanto en el orden sociológico como en el biológico, no implica necesariamente por sí misma el progreso absoluto; pero todo progreso en cierto sentido va acompañado de algún retroceso en otro sentido diferente, aun cuando se produzca, como resultante general, una ascensión no interrumpida.

Por ello puede decirse de la civilización, sobre todo en sus manifestaciones a menudo patológicas de fines del siglo XIX y del ocaso del régimen burgués, lo que se dice de la degeneración en el campo de la biología.

Es decir que, como toda evolución progresiva es acompañada de una evolución regresiva de las formas y de las funciones precedentes, de igual modo la degeneración misma puede ir acompañada de evoluciones progresivas. Si el genio es el producto sublime de una degeneración biológica, y va acompañado de manifestaciones inferiores (impulsividad, abulia, falta de equilibrio, afectividad obtusa, etc.), la civilización, al

(1) Romagnosi, *Osservazioni statistiche sul resoconto della giust. crim. in Francia*, en los *Annali univ. di Stat.*, 1829, XIX, I; Lombroso, *Uomo delinquente*, 2.ª edición, págs. 251 y 269, y 5.ª edición, volumen III, página 46; Messedaglia, *La statistica della criminalità*, Roma, 1879, páginas 35 y siguientes; Ettingen, *Moralstatistik*, 3.ª edición, § 48; ídem, *Bildung und Sittlichkeit*, en la *Baltische monatschrift*, XXX, 4, págs. 333 y siguientes; Tarde, *La statistique criminelle*, en la *Rev. philos.*, Enero año 1883, y *Criminalité comparée*, capítulos II y IV, § 3; Turati, *Il delitto e la questione sociale*, 2.ª edición, Milán, 1883; Ferri, *Socialismo e criminalità*, Turín, 1883 (2.ª edición en prensa).

lado de las manifestaciones más brillantes del progreso humano, nos muestra los productos tóxicos de la criminalidad especial que le es propia, del suicidio, de la locura, etc. (1).

Por mi parte pienso que, prescindiendo de las causas que inducen a error provenientes del sentido diverso atribuido a la palabra civilización, que debemos tomar simplemente como expresando sin preocupaciones teológicas el movimiento evolutivo de la vida social, podemos responder, con Messedaglia, que la civilización tiene, como la barbarie, una criminalidad característica que le es propia.

A la tesis primitiva del socialismo sentimental, que atribuía a la organización burguesa la génesis entera de la criminalidad, he opuesto y opongo (con el asentimiento actual del socialismo científico) la afirmación de que, en la civilización misma, toda fase tiene su criminalidad propia que le corresponde; y así como ésta era en la sociedad feudal una criminalidad de violencia y de sangre, y en la sociedad burguesa de robo y de fraude, así la criminalidad tendrá también su carácter peculiar en la sociedad futura.

Dos fenómenos pueden encontrarse en la historia de la criminalidad: de una parte la civilización, según Tarde ha hecho notar, reabsorbe sucesivamente las formas de criminalidad que ha determinado y determina de nuevo; y de otra, la criminalidad sufre una doble evolución morfológica que la convierte en el exponente característico de todo periodo histórico para cada grupo social.

La criminalidad natural (si no paramos mientes en la extensión criminal, debida a leyes especiales, de las formas de la delincuencia puramente convencional), pasa gradualmente de las formas materiales de violencia, a las intelectuales de la astucia y el fraude. Ella reproduce así esta evolución tranquilizadora, por virtud de la cual, el hombre se aleja sin cesar de su origen animal y salvaje. Los delitos contra la propiedad,

(1) Carpenter, *Civilisation, its Cause and Cure*, Londres, 1889; De-moor, Massart y Vandervelde, *L'évolution régressive*, París, 1897; De Greef, *Le transformisme social*, París, 1896; Lombroso, *Genio e degenerazione*, Palermo, 1898; Ferri, *La réhabilitation des anormaux*, en la *Revue des Revues*, 15 Febrero 1899.

sobre todo bajo las formas múltiples del robo indirecto, vienen a ser cada vez más numerosos en comparación con los delitos cruentos. Estos mismos toman formas más intelectuales, y el homicida se convierte así de violento en defraudador. Al infanticidio brutalmente muscular, que Tolstoi representa en el *Poder de las tinieblas*, describiendo al padre que aplasta a su hijo bajo una viga, en la cueva, sucede el infanticidio ingenioso que representa D'Annunzio, cuando nos describe, en el *Innocente*, a un padre que expone al recién nacido durante algunos minutos al soplo glacial de la noche de Noël, y le hace víctima de la neumonía (1).

De este modo hemos visto en Italia transformarse el bandillaje en estos últimos años, y pasar de los robos a mano armada de la Edad Media, de los rescates que se exigían a las víctimas, a las pensiones que Tiburzi recibía, y que Varsalone recibe de los grandes propietarios, para protegerles, por compensación, contra los ladrones al menudeo:

En cuanto a la ley de estratificación social, vemos que la evolución cada más intelectual del delito, se reproduce en miniatura en el paso de las capas populares a las clases que se llaman superiores, que entraña el abandono de las formas violentas e impulsivas para la adopción de las formas astutas y propias de los reptiles. Esta transformación se verifica con una analogía íntima, en un mismo país, en el tránsito que de una provincia a otra nos ofrece la evolución social más o menos avanzada, como también cuando se pasa de los países cuya evolución social presenta diversos grados de avance: España, Italia, Grecia, Hungría, Rusia, etc., a los países más adelantados de la Europa septentrional (sin olvidar, sin embargo, las influencias simultáneas de la raza y del clima); y se observan idénticas transiciones en la América del Norte, cuando se va de los Estados menos adelantados del S. O. a los más civilizados del N. E. (2).

(1) Ferri, *I, delinquenti nell'arte*, Génova, 1896.

(2) Nicéforo, *L'Italia barbara contemporanea*, Palermo, 1898; Bosco, *Gli omicidii in Europa*, en el *Bull. Inst. intern. Stat.*, IV, 1, y *L'Omicidio negli Stati Uniti*, ibidem, X, 1; Ferri, *L'Omicidio*, Turín, 1895, páginas 250 y siguientes.

De otra parte, y paralelo con esta atenuación morfológica, que ciertamente no expresa por sí sólo un verdadero esfuerzo del sentido moral, la criminalidad pasa del estado agudo y esporádico, al estado crónico y epidémico.

Los observadores superficiales han hablado de una criminalidad *fin de siglo*; pero esta expresión nada significa, puesto que la división aritmética del tiempo es totalmente arbitraria. Max Nordau habla de una criminalidad *fin de raza*; pero sería todavía más exacto decir, con Sighele, que se trata de una criminalidad *fin de clase*; porque vemos en nuestros días reproducirse en la clase burguesa los fenómenos de degeneración social que, a fines del siglo XVIII, anunciaban el fin de las clases dominantes y que hacían decir a Voltaire que tenía «grandes deseos de andar en cuatro pies» (1).

En efecto, comprobamos cada día que la criminalidad, bajo determinadas formas intelectuales o disimuladas, no se contiene en ciertos «medios pútridos» de que Tarde hablaba recientemente, sino que se reparte por todas las clases sociales, aun por las más cultivadas. Con esto basta para demostrar cuán poco fundado es el reproche que ciertas personas, de intenciones reaccionarias más o menos francas, dirigen a la instrucción popular, de contribuir, al extenderse, al aumento de la criminalidad fraudulenta.

Como reconocía un autor poco sospechoso, Rümelin (2), la

(1) El autor hace sin duda alusión a la tan conocida carta que Voltaire dirigió a Rousseau (el 30 de Agosto de 1755). En este caso la expresión de Voltaire no tiene el sentido que se le da aquí; ella satiriza simplemente, de una manera tan justa como mordaz, el ideal quimérico que Rousseau parecía tener de los hombres primitivos, salvajes, y según él, perfectamente morales y dichosos, a quienes la civilización habría proporcionado la desigualdad, el vicio y la desgracia.

(2) Rümelin, *Probl. d'écon. pol. et de Stat.*, París, 1896, págs. 221 y siguientes.

Véase también, en pro y en contra, Fouillée, *Les jeunes criminels, l'école et la presse*, en la *Revue de Deux Mondes*, 15 Enero 1897; Rosstand, *Pourquoi la criminalité monte en France et baisse en Angleterre?* en la *Réforme sociale*; Tarde, *La jeunesse criminelle*, en la *Rev. pédag.*, Marzo 1897, y *Etudes de psych. sociale*, París, 1898; Worms, *L'école et le crime*, en el *Bulletin Union intern. Dr. pénal*, 1898, I, p. 46; Bodio, *Istruzione e delinquenza*, en la *Cultura*, Febrero 1895.

Como indicio de la influencia bienhechora de la instrucción, véase la marcha paralela de la litigiosidad civil y de la criminalidad en Fenoglio, *Litigiosità e criminalità* en la *Réforme sociale*, 25 Mayo 1896.

cultura intelectual no puede más que ayudar a la moralidad de las masas, no sólo por virtud de una influencia indirecta, como se ha sostenido desde Sócrates hasta Buckle, y por esta razón la ignorancia es una fuente temible de perversidad, sino también, añadiría yo, por una influencia directa, porque la instrucción contribuye a corregir o a disminuir, en la gran masa de los delincuentes ocasionales, la imprevisión, que es entre ellos el estimulante más eficaz de la criminalidad.

Y puesto que la moralidad se ofrece siempre, en su media general, en relación con la facilidad más o menos grande de las condiciones de existencia, no se pondrá fin a la epidemia criminal de la segunda mitad del siglo XIX ni por una vuelta utópica a la dominación de las creencias religiosas, ni por la proposición bárbara de restringir la instrucción criminal.

El remedio no puede encontrarse más que en el mejoramiento de las condiciones de la existencia humana, obtenido por una organización económica de la sociedad más satisfactoria.

Desde que se lanzó, en la primera mitad del último siglo, el grito simbólico—enriqueceos—la enfermedad moral de la *ctesomania* (manía de la riqueza), que hace considerar al dinero como el fin supremo de la vida y la condición necesaria de la dicha, no ha cesado jamás de desarrollarse. El valor de todo hombre se regula, no con arreglo a lo que *es*, sino conforme a lo que *tiene*; de tal modo que la humanidad contemporánea vive bajo la obsesión de la riqueza. Ahora bien, la *ctesomania* conduce inevitablemente a la *cleptomania* (manía del robo directo o indirecto).

Disipándose el ideal religioso bajo la acción de las verdades científicas, se ha hecho el vacío en el alma de las generaciones contemporáneas una vez que el ideal patriótico se ha realizado; por esto pasan ellas la noche en vela, bajo el soplo glacial del escepticismo, que deja desplegarse libremente todas las tendencias inmorales y criminales.

Sólo el gran ideal humano de las nuevas generaciones anuncia al presente para la conciencia moral el fin de esta noche, y en consecuencia, la terminación de esta epidemia criminal.

En la nueva civilización humana, que sucederá a la civilización burguesa, como ésta sucedió a la feudal, las condiciones de existencia estarán aseguradas a todo hombre por un trabajo moderado; y de esta suerte la moralidad se fortificará y se elevará, toda vez que la inmoralidad se desarrolla allí donde la lucha por la existencia es demasiado penosa (a consecuencia de un trabajo que agota) o excesivamente fácil (por ociosidad y parasitismo). El trabajo socialmente regulado y retribuido será un preservativo enérgico contra el crimen y el vicio, que cesarán de ser epidémicos para reducirse a casos aislados de patología aguda, cuando la nueva civilización obligue a todo ser humano, exceptuando a los inválidos y a los niños, a un trabajo productivo, cualquiera que sea su forma, sea manual o intelectual (y la separación entre el uno y el otro amenguará sin cesar); cuando ella asegure también a todo hombre, a cambio de su trabajo, una existencia digna de una criatura humana, y no la vida de un esclavo o de una bestia de carga.

Pero, como se ve, estas relaciones entre la civilización y el delito traspasan actualmente los límites de las investigaciones estadísticas, teniendo en cuenta que estas indagaciones, que no van más allá del siglo XIX, reflejan siempre el mismo ciclo de civilización burguesa, y, por lo tanto, no permiten la comparación entre dos civilizaciones diferentes. A lo más, podremos descubrir en las series anuales de la estadística criminal períodos de crisis y períodos de calma, que tienen su repercusión en la intensidad y en la extensión de la delincuencia.

Precisamente de estas determinaciones vamos a ocuparnos inmediatamente, estudiando el movimiento general de la criminalidad en los principales países de Europa.

32.—Pero además del problema general de las relaciones entre la civilización y el delito (cuya solución no puede ser dada sólo por la estadística, que no se aplica hasta el presente más que a períodos relativamente muy cortos, y que pertenece propiamente a la sociología histórica), existe una cuestión más estadística en el rigor de la palabra, que se une con este problema y que precisa examinar.

Quiero con esto hablar de la interpretación general y del alcance sociológico que debe darse a las cifras de la estadística que demuestran el aumento numérico de la criminalidad en nuestra época.

Que el aumento del número de los delitos en los periodos sucesivos, debe ser atribuído no ya a un crecimiento de energías o de tendencias individuales entre los hombres, sino más bien al número creciente de las ocasiones y de los estímulos exteriores, debido a la multiplicación de las relaciones jurídicas y de las propiedades mobiliarias, es una idea que ha sido expuesta desde hace mucho tiempo por algunos observadores de la estadística criminal. Para citar un solo ejemplo, diremos que en 1828, con ocasión de un discurso en que Peel afirmaba en la Cámara de los Comunes que la propiedad era tanto menos respetada cuantos mayores progresos hacía la civilización, Lucas observaba que «los progresos de la civilización aumentan el número de los objetos útiles, y que, por consecuencia, la avaricia, naturalmente provocada, encuentra ocasiones de usurpar más numerosas, cuanto mayores son las tentaciones. La civilización creciente ofrece más cosas que puedan ser materia del robo; los delitos, pues, se multiplican. No es, por consiguiente, que la sociedad esté más expuesta al robo; es que existen muchas más propiedades expuestas a él. Además el progreso de la civilización, no siendo más que el de la libertad individual, extiende el abuso de ella precisamente porque extiende el uso: se debe por esto, para apreciar rectamente la moralidad de la libertad humana y de la civilización, juzgar la extensión del abuso comparativamente a la extensión del uso». (1).

Más recientemente Jellinek en Alemania y Messedaglia en Italia, sin hablar de algunos otros, han expresado la misma idea (2).

A mi vez, por esta razón, en mis *Studi sulla criminalità* en

(1) Lucas, en el *Bulletin de M. Férussac*, Septiembre 1828, p. 188, III.

(2) Jellinek, *Die sozial-etische Bedeutung von Recht, Unrecht und Strafe*, Viena, 1878, p. 79.—Igualmente antes que él, Avé Lallemand, *Das deutsche gaunerthum*, II, 34, citado por Schaeffle, *Struttura e vita del corpo sociale*, en la *Biblioteca dell economista*, volumen VII, 567; Messedaglia, *La statist. crim. dell'impero austriaco*, Venecia, 1867, p. 13; idem, *Alcuni argomenti di statistica teorica, prelect.*, en el *Arch. di Stato*, V, 1.

Francia (1881), he puesto el aumento numérico de los crímenes y de los delitos en relación no sólo con las variaciones legislativas que alteran la extensión material de los datos por las nuevas formas de delitos, y del crecimiento de la población, sino también del número de agentes de policía judicial, que de una parte aumenta el número de los delitos descubiertos, y de otra ofrece ocasiones más frecuentes a ciertos delitos, como los de desacato y resistencia, y en fin, en proporción con la multiplicación de la riqueza y de los cambios.

Si en esta forma se consigue tener una explicación más completa y una interpretación más exacta de los datos estadísticos, tal observación posee un valor incontestable e incontestado. Pero más recientemente Poletti la ha atribuido una importancia mayor (1).

Después de mis *Estudios sobre la criminalidad en Francia*, había aquél comprobado que, en el período de 1826 a 1878, la criminalidad había aumentado en Francia desde 100 a 254, mientras que, en el mismo país, las importaciones habían crecido en igual período, en la proporción de 100 a 700, las exportaciones en una proporción casi igual, y el presupuesto del Estado de 100 a 300. Pero aún hay más: comprobó también, siempre según mis *Estudios*, la progresión de las transmisiones de bienes muebles e inmuebles, de las instituciones de beneficencia, de las sociedades de socorros mutuos, de la producción agrícola y del consumo de trigo; y consideró que esta progresión indicaba en «la actividad social de Francia», para este período (1826-1878), un desarrollo tal que encontraba en el aumento correspondiente de las rentas públicas (de 100 a 300) su más fiel expresión de conjunto; deduciendo en fin de estas comparaciones, la consecuencia de que «*en la criminalidad francesa no había habido, en el período 1826-1878, aumento alguno, sino verdadera y positiva disminución*» (p. 86).

Mas en esta apreciación de Poletti, si prescindimos del germen de verdad que contiene la idea primitiva expresada por otros antes que por él, el resto aparece falto de exactitud cien-

(1) Poletti, *Del sentimento nella scienza del diritto penale*, Udina, 1882, páginas 79 y 81.

tífica, porque la expresión matemática de esta idea es imposible, y porque por esta razón las aplicaciones prácticas son arbitrarias y exorbitantes.

La expresión matemática, o al menos simplemente precisa, de una comparación entre la actividad criminal y la actividad económica, es imposible, porque si pudiéramos determinar aproximadamente el primer término de la ecuación por el número de los delitos denunciados y juzgados, respecto al segundo, al contrario, vista la variedad infinita de elementos que deben entrar en ella, no sabríamos, ni aun de un modo aproximado, dar una cifra de conjunto. Además, como he dicho en otra parte (1), sólo puede hacerse una comparación arbitraria e inexacta, entre el tanto por ciento de la criminalidad y el de ciertas formas de la actividad económica. ¿Qué relación existe, en efecto, entre el aumento de 154 por 100 en el número de los delitos, y el de 600 por 100 en la actividad comercial? A lo más, como hace notar Tarde (2), podrá haber una relación entre el número de los robos y el de los contratos de compraventa o de arrendamiento.

Por esta razón, asimismo, las aplicaciones de esta idea hechas por Poletti a los criminales en Francia y en Italia, son arbitrarias y exorbitantes. Son arbitrarias, porque no está probado que un tanto por 100 de disminución o de aumento (aun admitiendo que pueda establecerse la comparación) tenga igual valor cuando se trata de delitos y cuando se trata del comercio, de impuestos o del consumo de alimentos. ¿Cómo puede decirse que por haber «la actividad social de Francia (representada, además, de una manera tan imperfecta) aumentado en cincuenta años en un 200 por 100, y la actividad criminal sólo en un 154 por 100, resulte en la criminalidad francesa «una disminución positiva?».

Todavía aquí se comprueba la ley bio-sociológica ya mencionada en el precedente capítulo, según la cual los elementos vitales más importantes sufren variaciones menores, aunque

(1) *Socialismo, psicologia e statistica nel diritto criminale*, en el *Arch. di psych.*, etc., IV, 2, 1883, p. 235.

(2) Tarde, *La Statistique criminelle*, en la *Rev. philos.*, 1883, p. 56, y *Criminalité comparée*, Paris, 1886.

estas variaciones tienen una importancia mayor. Por esto pienso que, socialmente hablando, un aumento de 10 por 100 en los delitos (sobre todo si se trata de homicidio y de bandolerismo) tiene más importancia que el aumento de 30 por 100 en la exportación de cereales y en los ingresos del presupuesto.

De otro modo podría decirse, según observa Tarde, que, en comparación de los contactos más frecuentes, de las seducciones más peligrosas de la vida de las ciudades que singularmente se ha desarrollado, el aumento enorme en el número de los adulterios comprobados no tiene nada de sorprendente y hasta revela un verdadero progreso en la virtud de las mujeres. Ciertamente los negocios son más activos, pero también se corren hoy mayores riesgos que hace cincuenta años de ser robado, engañado y estafado.

Además, si pasamos del criterio objetivo de los delitos al criterio subjetivo de los delincuentes, observo que en Francia, por ejemplo, mientras que el número de los procesados por delitos correccionales desde 1826 a 1830, era de 152 por 100.000 habitantes, de 1875 a 1880 se contaban 174; lo que quiere decir, que el aumento de la criminalidad no es de un modo exclusivo numérico y absoluto, sino que se produce proporcionalmente a la población.

33.—Conservando de la teoría de Poletti, la idea primitiva que se apropió, o lo que es igual, afirmando en un postrero análisis la necesidad de un doble criterio proporcional, es decir, aumento de la población de una parte, y de la otra creciente actividad en la vigilancia de los delincuentes, ha abierto la escuela positiva todo un nuevo horizonte a las observaciones féculdas, por la clasificación de los factores del delito.

Tuve ocasión, en efecto, en mis *Estudios sobre la criminalidad en Francia* (1881), de reunir en tres grupos naturales todas las causas tan diversas que determinan la delincuencia y que, hasta entonces, o bien habían sido indicadas de un modo fragmentario y desordenado, sin orden de causalidad, como en dos capítulos de Bentham (1), en los escritos sobre estadística

(1) Bentham, *Principes de legislation*, I, caps. IX y X, enumera así

criminal y en la obra de Lombroso, o bien habían sido agrupadas, a propósito de otro fenómeno de patología social, el suicidio, por Morselli, en series mejor organizadas aunque todavía débilmente ordenadas (1).

Considerando que las acciones honradas o deshonrosas del hombre son siempre el producto de su organismo fisiológico y psíquico y de la atmósfera física y social en que ha nacido y vive, he distinguido, pues, estas tres categorías: *factores antropológicos* o individuales del delito, *factores psíquicos* y *factores sociales*.

Los factores antropológicos, inherentes a la persona del criminal, son el primer coeficiente del delito; y toda vez que el criminal, igualmente que cualquier otro hombre, puede ser considerado o como individuo aislado, y, por lo tanto, mirado por el lado fisiológico o por el psíquico, o como miembro de una sociedad, y como tal teniendo con sus semejantes diversas relaciones, los factores antropológicos del delito se clasifican en tres subdivisiones.

A la primera subdivisión—*constitución orgánica del criminal*—pertenecen todas las anomalías orgánicas del cráneo y del cerebro, de las vísceras, de la sensibilidad y de la actividad refleja, y los caracteres corporales en general, tales como las particularidades de la fisonomía y del tatuaje, que han sido ilustrados por los numerosos trabajos de la antropología criminal, y reunidos y completados de una manera luminosa en la obra de Lombroso, a los que seguirán investigaciones nuevas cada vez más numerosas y fecundas.

A la segunda subdivisión—*constitución psíquica del criminal*—corresponden las anomalías de la inteligencia y de los sentimientos, sobre todo del sentido social, y todas las particularidades de la literatura y del argot de los criminales. Sobre

las "circunstancias que influyen sobre la sensibilidad" y de las cuales "se debe tener en cuenta en materia de legislación": *Temperamento* ("base de todo")—*salud—fuerza—imperfecciones corporales—cultura—facultades intelectuales—fortaleza de espíritu—perseverancia—inclinaciones—nociones de honor—nociones religiosas y sentimientos de simpatía y de antipatía—locura—condiciones económicas—sexo—edad—clase social—educación—ocupaciones habituales—clima—raza—gobierno—profesión religiosa.*

(1) Morselli, *Suicidio*, Milán, 1879, p. 49.

todos estos puntos se han recogido ya elementos suficientes, los cuales se enriquecerán más después del desarrollo preliminar que es necesario dar a las investigaciones orgánicas; porque, en la génesis del delito, el temperamento moral propio de los delinquentes tiene la más alta importancia.

En la tercera subdivisión de los factores antropológicos—*caracteres personales del criminal*—entran justamente, además de las condiciones biológicas de raza, de edad y de sexo, las condiciones biológico-sociales, como el estado civil, la profesión, domicilio, clase social, instrucción y educación, que han sido hasta el momento actual estudiadas casi exclusivamente por aquellos que se ocupan de la estadística criminal.

Viene en seguida la serie de los *factores físicos* o cosmotelúricos del delito; y tienen este carácter todas las causas pertenecientes al medio físico, muy eficaces, según la estadística criminal demuestra, para presidir las diferentes manifestaciones del delito. Tales son el clima, la naturaleza del suelo, la sucesión de los días y las noches, las estaciones, la temperatura anual, las condiciones atmosféricas y la producción agrícola.

Queda, por último, la categoría de los *factores sociales* del delito, que resultan del medio social en que vive el delincuente, como: la densidad diferente de población, el estado de la opinión pública y de la religión, la constitución de la familia y el sistema de educación, la producción industrial, el alcoholismo, la organización económica y política, la de la administración pública, justicia y policía judicial, y en fin, el sistema legislativo civil y penal en general. Hay allí, en suma, una multitud de causas latentes que se complementan, enlazan y combinan en todas las funciones, aun con las menos aparentes de la vida social, y que escapan casi siempre a la atención de los teóricos y de los prácticos, de los criminalistas y de los legisladores.

Esta clasificación de los factores del delito, aceptada por la mayor parte de los criminalistas, sociólogos y antropólogos, me parece no sólo más completa y mejor ordenada que la de Bentham y de Morselli, sino también más exacta que aquellas que después se han propuesto para el estudio de la criminalidad.

No hablaré de la clasificación de Lacassagne, idéntica en el fondo a la que yo publiqué antes que él, y en la cual incluye los factores *físico-químicos, biológicos* o individuales y *sociales*, que intervienen en la producción del delito.

Pero Puglia ha afirmado (1) que nuestra clasificación había sido tomada en todos sus extremos del *Ensayo crítico sobre el derecho penal* de Bovio; y Colajanni ha venido más tarde a decir que la clasificación dada por Bovio era más completa (2).

El *Ensayo crítico* (Saggio critico) de Bovio, sostenía en principio, que el derecho penal contiene una contradicción intrínseca, a causa de la imposibilidad en que se encuentra de establecer una proporción absoluta entre el delito y la pena, cosas de naturaleza muy diferente, cuya imposibilidad había sido ya demostrada anteriormente, por Conforti, Tissot y Ellero. El oportunismo de los otros criminalistas clásicos que han intentado resolver este problema empíricamente, en nada afecta a esta condenación que inflige al derecho penal la deducción metafísica por sí misma.

Sostenía, además, que la justicia penal está en razón inversa de la justicia civil, idea ya desarrollada por Filangieri en todo el conjunto de su obra *Scienza della legislazione*, y particularmente en la conclusión del libro tercero que trata de las leyes criminales. Filangiere fué quien escribió esta elocuente frase: «Cuando el ciudadano no está protegido por la espada de la justicia, recurre al puñal del asesino». Sumner Maine, desde 1861, en su obra clásica sobre las leyes de los antiguos, señalaba precisamente como un rasgo general de los pueblos primitivos, la extensión más considerable de las leyes penales (3). Y además, desde el punto de vista de la estadística, De Candolle desde 1830, y Zincone en 1872, en un opúsculo poco

(1) Puglia, *Risorgimento e avvenire della scienza criminale*, Palermo, 1886.

(2) Colajanni, *Sociologia criminale*, 1887, II, 40.

(3) Sumner Maine, *El derecho antiguo*, París, 1874, cap. X; Carle hace la misma observación a propósito de la Alemania de la Edad Media en *La vita del diritto ne suoi rapporti colla vita sociale*, Turín, 1880, p. 237; no obstante atribuía el desarrollo predominante de las disposiciones penales en las leyes germánicas a la idea del individualismo, explicación ingeniosa, pero que tiene necesidad de ser completada por la que demuestra la imperfección primitiva de las leyes civiles.

conocido, habían hecho sobresalir la influencia preventiva de la justicia civil sobre la criminalidad (1).

En todo caso, es un hecho que la evolución histórica del delito se produce por una sustitución continua con las leyes civiles de las penales, para la defensa de los derechos individuales y sociales.

En cuanto a la triple colaboración de la naturaleza, la historia y la sociedad con el «factor personal» en la determinación del delito, que según Colajanni constituiría una clasificación de los factores del delito más completa que la mía, creo no sólo que hay en ello una concepción inexacta, sino, además, que envuelve una idea vieja, una idea metafísica, y que no tiene, por lo tanto, gran cosa de común con mi clasificación de los factores criminales.

En efecto, ¿qué es la historia, y cómo determina ella el delito? La historia no existe por sí misma, y sólo actúa como condición biológica de las disposiciones hereditarias fisiológicas y psicológicas del individuo, o como condición social de las costumbres, de la opinión pública, de la organización familiar, económica, política, etc. No puede, pues, la historia influir en la génesis del delito más que como naturaleza (factores antropológicos y físicos) o como sociedad (factores sociales); por sí sola es, en su virtud, una simple superfetación de simetría silogística.

Y cuando se nos habla «del factor personal», es decir, de la voluntad individual, con cuyo concurso la naturaleza, la historia y la sociedad trabajan en la determinación del delito, ¿quién no ve que por este medio se deja el problema dentro del círculo de la vieja metafísica, que es siempre la cuestión de la libertad moral, a la cual se recortan más o menos las alas?

En suma, nos encontramos siempre ante nosotros con este animismo del que hemos hablado ya y en nombre del cual, por ejemplo, Tarde, criticando mi clasificación de los factores criminales, declara «que el empleo de estas fuerzas orgánicas, la

(1) De Candolle, *Sur la statistique des délits*, en la *Biblioth. Univ. de Genève*, 1830; Zincone, *Dell'aumento dei reati*, Caserta, 1872, págs. 50 y siguiente.—Véase también Spencer, *Exceso de leyes* (publicado en 1853) en los *Essais de politique*, París, 1879, págs. 63 y siguiente.

realización de estas virtualidades que constituyen el factor personal, y *susceptibles de ser dirigidas* en cierta medida *depende*, cuando existe delito o virtud, *de la persona consciente y voluntaria* que las ha aguzado para el bien o para el mal» (1). Y por aquél, lo repito, o se entiene indicar el concurso del organismo físico-psíquico del individuo, esto es, de los factores antropológicos en la génesis del delito, y entonces no existe razón para distinguirlo de los factores que constituyen precisamente la personalidad del delincuente y son de un modo necesario, como los factores del medio físico y social, determinados según las leyes de la causalidad natural; o bien (y esto es lo que sobreentienden en realidad nuestros críticos) no se trata más que de un libre arbitrio de contrabando, y de él hablaremos entonces en el siguiente capítulo.

No es, pues, exacto afirmar que la clasificación de los factores criminales propuesta por mí, haya sido tomada en todas sus partes de Bovio, ni que haya necesidad de completarla por la agregación de «la historia» y del «factor personal». Tan verdad es esto, que Colajanni mismo se ve obligado inmediatamente (p. 43) a reconocer que «el valor y la eficacia de la historia y del factor personal, difícilmente pueden ser esclarecidos de un modo directo... Y en consecuencia *se debe restringir el estudio* de los factores del delito sobre todo a los factores físico-químicos, antropológicos y sociales».

Por esta razón Colajanni, que en su primer volumen, después de haber criticado con gran acopio de silogismos y con errores de hecho inexcusables, todos los datos de la antropología criminal, acababa por aceptar las dos conclusiones más importantes, sobre el atavismo y la clasificación de los criminales, que nosotros habíamos sacado de estos datos, hace lo propio en su segundo volumen, comenzando por criticar por incompleta mi clasificación de los factores criminales y acabando por «limitar su estudio» a los únicos factores que esta clasificación había enumerado.

A propósito de mi clasificación de los factores criminales, y

(1) Tarde, *Le deuxième Congrès d'anthropologie criminelle*, en la *Revue scient.*, 30 Noviembre 1889, p. 687.

para concluir, sólo diré una palabra respecto de la objeción que Aramburu, entre otros, me ha dirigido reprochándome el haber en ella «confundido lo accesorio con lo principal, las causas puramente ocasionales con aquellas otras que tienen el valor de determinantes» (1). Es esta, en efecto, una vieja distinción de la filosofía tradicional, que no tiene ningún valor serio. Todas las condiciones necesarias para la determinación de un fenómeno son las causas naturales de este fenómeno, y no hay diferencia esencial, sino solamente de grado, entre lo que es accesorio o principal, determinante u ocasional. El corazón es un órgano principal y la vena es accesoria, pero ambas son absolutamente necesarias en el organismo animal; de igual manera, sin la ocasión que le determina, el hecho no se produce, a pesar de todas las demás causas que le han precedido: la gota de agua es ocasional, pero sin ella el líquido no habría nunca desbordado.

Prefiero mejor responder, en último lugar, a dos objeciones más recientes de Tarde.

Los factores físicos, dice, no deben constituir una categoría aparte, si se considera que «no actúan más que identificándose con los factores antropológicos o con los sociales. El clima y la estación no contribuyen *por sí mismos* en modo alguno, a aumentar ni disminuir el contingente del delito; su acción se limita a entrar en el número de las causas muy complejas que modifican las condiciones orgánicas o sociales, cuyo concurso es necesario para la producción del delito». Y más adelante añade: «cuanto más elevado es un organismo, más fácilmente escapa a la servidumbre de las excitaciones fisico-químicas, y aunque agote toda la energía almacenada, cuanto mejor se la apropie mejor dispondrá de ella, y la dirigirá *libremente* a sus fines propios». «Eliminemos, pues, los factores físicos, repartiéndolos entre los biológicos y los sociales» (2).

Dejando para el capítulo siguiente la cuestión referente a

(1) Aramburu, *La nueva ciencia penal*, Madrid, 1887, p. 115.—Le he contestado en el prefacio de los *Nuevos horizontes del derecho y del procedimiento penal*, Madrid, 1887, traducción de Pérez Oliva.

(2) Tarde, *Le deuxième Congrès d'anthr. crim.*, en la *Revue Scient.*, 30 Noviembre 1889, pág. 687.

esta *pretendida libre dirección*, que todo organismo superior afirma poder dar a las energías fisico-químicas de donde surge su vida, manifiesto solamente como respuesta que, en este caso, los factores sociales no influyen por sí mismos más que identificándose con las condiciones biológicas del delincuente. Por esto la miseria, las costumbres, las tradiciones, el orden político, etc., son impotentes por sí mismos, con el clima, si su influencia no pasa a través de un organismo humano determinado que reacciona con una actividad honrada o criminal.

No he de examinar otra objeción de Tarde que niega la influencia del clima, porque, si en nuestro hemisferio la estación cálida determina un aumento en los atentados contra las personas, en los países coloniales, por el contrario, según ha asegurado Corre, aumentan en la estación fresca. Este hecho, en efecto, no puede menos de confirmar la influencia del clima y de las estaciones sobre el delito, influencia que se manifiesta únicamente de diferentes modos, según las distintas condiciones de los organismos diversos en los medios también diferentes, pero que no es por esto menos eficaz. Como observa Corre, la estación cálida acciona en nuestro país como estimulante, porque es templada; en los países tropicales deprime porque es excesiva. Y he aquí por qué en las zonas templadas los delitos contra las personas, que dependen más directamente de las condiciones térmicas, son más numerosos en la estación más cálida, mientras que, bajo los trópicos, lo son en la estación que lo es menos (1).

Así, pues, las objeciones de Tarde, o no tienen nada de sólidas y positivas, como esta última, o si se las concede todo lo que resulta lógicamente de ellas, acaban por eliminar, contra sus propias ideas, no sólo los factores físicos sino los sociales, porque ni los unos ni los otros operan directamente por sí mismos, sino por la influencia que ejercen sobre el organismo del individuo (2).

(1) Corre, *Le crime en pays créoles*, Lyon, 1889, pág. 117; combate a los que atribuyen una influencia exclusiva a los factores sociales, en la *Ethnographie criminelle*, París, 1894, págs. 47 y 48.

(2) Tal parece ser, en efecto, la razón de la contradicción que he señalado en los últimos escritos de Tarde, págs. 185 y 186.

Demos, pues, por establecida, por ser la única que responde igualmente a la realidad de los hechos y a las necesidades del estudio, la clasificación de los factores de la criminalidad en antropológicos, físicos y sociales.

A propósito de esta clasificación, se presentan espontáneamente dos observaciones fundamentales sobre las relaciones generales del movimiento de la criminalidad y de los efectos prácticos que debe obtenerse en la defensa de la sociedad contra el delito.

Es la primera que, en virtud «del no presumido vínculo o lazo que se ha comprobado existir entre los diversos agentes de la Naturaleza, que hasta el presente se consideraban independientes unos de otros» (1), no puede obtenerse, ya sea de un delito aislado, ya del conjunto total de la criminalidad, una razón natural suficiente, si no se tienen presentes cada factor aparte y todos juntos; porque si podemos aislar estos factores para las necesidades del estudio y del pensamiento, sin embargo, en la naturaleza actúan siempre de un modo simultáneo y forman un haz indisoluble, lo cual los hace más o menos necesarios para la génesis del delito.

Esta simple reflexión basta a demostrar la inexactitud completa de los modos opuestos e igualmente unilaterales de considerar el delito, en el cual la escuela clásica sólo ve el *fiat* de la libre voluntad humana, en tanto que el socialismo sentimental le considera como el producto exclusivo del medio social, imputando así a la «sociedad burguesa» del presente toda la malevolencia voluntaria que la primera atribuye al punto matemático del libre arbitrio individual (2).

La segunda observación es que si los factores criminales de las tres clases que yo acabo de enumerar concurren siempre juntos a determinar el delito, su fuerza productiva es diferente, no tanto en un sentido absoluto como en razón del predominio del uno o del otro, según las diversas categorías de los delinquentes. Se pregunta, en efecto, si los factores antropológicos son, absolutamente hablando, más o menos influyentes que los

(1) Secchi, *L'unità della forze fisiche*, Roma, 1864, Introducción.

(2) Ferri, *Socialismo e criminalità*, Turín, 1883 (la segunda edición está en prensa).

factores físicos o los sociales; es este un problema insoluble por estar mal planteado. Es como si se preguntara qué contribuye más a la vida de un mamífero, si la atmósfera o el corazón: porque el caso es que si uno de los dos falta, el efecto final desaparece (1). Pero si consideramos las diferentes categorías de delincuentes, podemos decir que si los factores físicos ejercen una acción casi igual sobre todos los delincuentes, los factores antropológicos predominan en la actividad criminal de los criminales natos, locos o pasionales, y los factores sociales prevalecen en la de los criminales ocasionales y por hábito adquirido, como he explicado más ampliamente en el capítulo I, núm. 18.

Es aquél precisamente, como yo decía, el aspecto positivo del problema de estadística sobre el movimiento de la criminalidad, que yo planteé explícitamente en los *Studi sulla criminalità in Francia* (1881).

Cuando asistimos al movimiento de la criminalidad por una serie determinada de años en tal o cual país, con un ritmo general de aumento o de disminución, no podemos ni aun pensar que dependa aquél de variaciones análogas, constantes y acumuladas, de los factores antropológicos y físicos. En efecto, mientras que las cifras absolutas de la criminalidad están muy lejos de presentar esta estabilidad que ha sido después muy exagerada por Quételet, en desquite, las cifras proporcionales de los factores antropológicos, vista la participación que

(1) Es preciso, pues, considerar como inexacta la observación de Tarde (*Bribes de statis améric.*, en *Arch. Anthr. crim.*, Noviembre 1892, página 692), cuando dice que los factores antropológicos y físicos sólo ejercen una acción *impulsiva* hacia una forma de actividad indeterminada, mientras que los factores sociales *dirigen* esta actividad y son en consecuencia los verdaderos *determinantes*.

No hay de exacto en este pensamiento más que lo que yo he dicho a este propósito antes que Tarde, en la pág. 84 de mi tercera edición (véase aquí la pág. 91); es decir, que el medio social da la *forma* al delito, que tiene su base en el factor antropológico.

Podemos decir asimismo de la observación de algunos otros autores, según la cual los factores sociales tienden cada vez más a predominar con los progresos de la civilización, sobre los factores físicos y antropológicos (Fouillée, *La Psychologie du peuple française*, París, 1898, página 22), que esta afirmación es exacta siempre que se la tome en un sentido relativo, sin pretender *excluire* por esto la acción concomitante de los factores biológicos y telúricos.

toman en el movimiento criminal las diferentes edades, sexo, estado civil, etc., presentan en realidad diferencias muy leves, aun para los periodos largos. Respecto de los factores físicos, si, para algunos de ellos, podemos, como yo he hecho ver en otra parte, explicar las bruscas oscilaciones que sufren en épocas determinadas, es evidente, a pesar de todo, que ni el clima, ni la disposición del suelo, ni las condiciones atmosféricas, ni la sucesión de las estaciones, ni las temperaturas anuales pueden haber experimentado en el último medio siglo cambios constantes y generales tan considerables que puedan ser comparados ni aun de lejos a este aumento continuo de la criminalidad, a esta marea siempre ascendente del crimen, que vamos a comprobar en ciertos países de Europa.

Es, en suma, a los factores sociales, a estas «otras causas», como dice Tarde, «más o menos fáciles de extirpar, pero de las cuales no se preocupa uno lo suficiente», a las que debemos atribuir la marcha general de la criminalidad, en virtud además de otras razones que voy a exponer. Primeramente, las variaciones que se han observado y pueden observarse en ciertos factores antropológicos, como la parte diferente que corresponde a la edad y al sexo en el delito, y la fuerza más o menos grande de explosión concedida a las tendencias antisociales, ya congénitas, ya debidas a enajenación mental, dependientes por sí mismas, de rechazo, de los factores sociales, por ejemplo, de las instituciones relativas a la infancia abandonada, a trabajo industrial de los niños, a la participación de las mujeres en la vida exterior y comercial, a las medidas preventivas o represivas de seguridad tomadas para aislar a los individuos peligrosos y así otros; estas variaciones son, por tanto, un efecto indirecto de los factores sociales en sí mismos. En segundo lugar, estos factores sociales predominan en la delincuencia ocasional y por hábito adquirido, y proveyendo ésta en el total de la criminalidad el contingente más numeroso, es claro que los factores sociales contribuyen en una gran parte al movimiento ascendente o descendente que se manifiesta en la criminalidad en una larga serie de años. Esto es tan verdadero que, como veremos bien pronto, en tanto que las malas acciones más graves, particularmente contra las personas, es decir, aquellas que

representan sobre todo la criminalidad congénita o por alienación mental, ofrecen un ritmo de una regularidad verdaderamente extraordinaria, con ligeros aumentos o disminuciones, el movimiento general de la delincuencia obtiene, por el contrario, sus rasgos fisonómicos de estos delitos poco graves, pero muy numerosos, contra la propiedad, las personas y el orden público, que ofrecen más bien un carácter ocasional, que son como los microbios del mundo criminal, y dependen más directamente del medio social.

Si, pues, a estos factores sociales se debe la mayor parte del crecimiento o disminución de la criminalidad, es decir, a estos factores que pueden ser más fácilmente que otros modificados y corregidos por la acción del legislador, vemos aquí de nuevo un beneficio evidente de la escuela positiva, puesto que es ella la que ha ilustrado, gracias a los datos de la estadística criminal, el lado práctico del problema de la criminalidad (1).

III

34.—Después de estas observaciones preliminares (2) será oportuno y útil echar una ojeada sobre los datos generales del movimiento periódico de la criminalidad en algunos países de Europa, según he podido extractarlos de las colecciones más completas de estadísticas oficiales: resumo estos datos en el cuadro numérico que se encuentra al fin del volumen (3).

Como yo no tengo, en manera alguna, según ya he dicho, la intención de hacer una estadística comparada, sino sólo el

(1) Es extraño que después de estas palabras, que se encuentran ya en mi 2.^a edición (1884). Puglia haya podido afirmar que, según mi parecer, “las modificaciones del medio social no tienen más que una eficacia muy débil y a veces insignificante para la represión de las tendencias criminales”; *Risorgimento e avvenire della scienza criminale*, Palermo, 1886, p. 28.

Es, como se ve, una crítica injustificada totalmente.

(2) En las ediciones italianas he examinado más ampliamente las estadísticas de la criminalidad italiana: yo las reproduciré aquí dándoles las mismas proporciones que a las de los demás países.

(3) Respecto de Prusia, solamente he tomado las cifras fijadas por Starke, *Verbrechen und Verbrecher in Preussen*, Berlín, 1884; para Rusia las de Tarnowsky, *La delinquenza e la vita sociale in Russia*, en la *Rivista ital. de sociol.*, Julio 1898, y en los *Archives anthr. crim.*, Septiembre 1898.

comprobar la marcha general de la criminalidad, estos datos, que no son por completo comparables de un país a otro, aun cuando son homogéneos en cada una de las series relativas a un mismo país, bastan para indicarnos ciertos hechos, sobre todo con ayuda del *diagrama*.

El fenómeno general que se comprueba al primer golpe de vista en los países estudiados es el *estado relativamente estacionario de los delitos graves, al propio tiempo que el aumento constante de los delitos de menor gravedad*; principalmente en los países cuyas series estadísticas son más largas, como en Francia, Inglaterra y Bélgica.

Este fenómeno general, sin duda, es debido en gran parte a la acumulación sucesiva, para la delincuencia leve, de las infracciones a las leyes especiales que, en cada Estado, son superpuestas al fondo primitivo del Código penal; mas, no obstante, es también, en parte, indicio de una verdadera transformación de la actividad criminal en el último siglo; y esta transformación, sustituyendo con el fraude la violencia, con los delitos burgueses contra la propiedad los atentados de la Edad Media contra las personas, ha venido a atenuar la intensidad y al propio tiempo a aumentar la extensión de la criminalidad.

De aquí que el carácter general de la evolución de la criminalidad en el último siglo, consiste, por una parte, en la sustitución progresiva con las formas de la criminalidad fraudulenta de las de la criminalidad violenta, y por otra en la disminución o en el estado estacionario de la criminalidad natural comparada con el aumento ya real (por crecimiento verdadero), ya formal (por multiplicación de las leyes prohibitivas especiales), que se ha producido en la delincuencia legal o de carácter convencional.

Otro rasgo común a los países estudiados: en lo que se llama la alta criminalidad, mientras que los atentados graves contra las propiedades denotan una disminución notable (en Francia, Inglaterra, Bélgica, Alemania e Irlanda), *los atentados graves contra las personas acusan, por el contrario, una marcha más regular, o permanecen estacionarios, como en Francia y Bélgica, o llegan a ser más numerosos, como en Inglaterra, y más to-*

davía en Alemania. Sin embargo, si este fenómeno responde, para los crímenes contra las personas, a las condiciones reales de la actividad criminal, y al mismo tiempo al aumento de la población, en desquite, para los crímenes contra la propiedad, sin hablar de la transformación real de los delitos de violencia en los delitos de astucia y de fraude, es debido al aumento considerable de las propiedades mobiliarias; y no es, por tanto, en una gran parte, más que el efecto aparente de un cambio de lugar artificial de la competencia judicial, debido a lo que se ha llamado la «correccionalización de los delitos».

Llegamos ahora a una determinación sumaria de los principales datos que nos facilita la estadística criminal en cada país.

Conviene decir, al empezar, que el dato inicial y característico para fijar la fisonomía de la marcha de la criminalidad, se encuentra en las líneas de los delitos denunciados. En efecto, las líneas de los individuos condenados en los diferentes grados de jurisdicción, aunque representen un dato jurídico más seguro, tienen, estadísticamente hablando, un valor menos preciso y menos franco. Esto depende no sólo de que el número de los sentenciados y condenados (*criminalidad legal*) no representa todos los delitos cometidos (*criminalidad real*) o denunciados (*criminalidad aparente*) en el año en que son juzgados, sino, sobre todo, de que el número referido está sujeto a muchas influencias perturbadoras que pueden alterar su relación con el estado de la criminalidad real; mientras que ésta está mucho más cercana y depende más directamente, en los períodos anuales y en el número efectivo, del estado de la criminalidad aparente o denunciada.

Verdad es que, aun en la cifra de los delitos denunciados, puede entrar como elemento perturbador la tendencia más o menos grande de la población, a denunciar actos criminales o tenidos como tales. Pero si esta tendencia puede variar mucho de un pueblo a otro, y, en consecuencia, sumarse a la dificultad de las comparaciones internacionales, sobre todo para ciertos delitos, es, sin embargo, evidente, que en un mismo pueblo esta propensión varía mucho menos de un año a otro

que lo que pueda variar la actividad y la competencia de los Tribunales (1).

Ahora, del examen de las cifras proporcionales (2), surgen con evidencia dos conclusiones sobre el crecimiento general de criminalidad en Italia.

1. *Esta criminalidad—mientras que, hasta 1890, presentaba una disposición simétrica de oscilaciones periódicas bastante regulares alrededor de un máximo comprobado en 1880—no ha cesado, desde 1890, de sufrir un acrecentamiento muy considerable.*

Esta sucesión de olas que suben y descienden casi por quinquenios y que son simétricas en la criminalidad italiana—como decía en mi tercera edición en 1892—, no indica ciertamente una ley constante de ritmo periódico (esto es tan exacto que no ha continuado en los cinco últimos años); pero a pesar de ello, al considerarla como un simple dato empírico y transitorio, no es menos interesante, puesto que sirve de criterio explicativo para la segunda conclusión más esencial sobre el movimiento periódico de la criminalidad en Italia, y también por la explicación misma que, a mi juicio, se puede dar de ella.

Es, en efecto, una ley casi constante que en la criminalidad de todos los países se observa una alternativa en el movimiento anual de los atentados contra las propiedades y de los dirigidos contra las personas, de tal suerte, que en el año en que los unos aumentan los otros disminuyen y viceversa; y esto se explica porque los factores generales más eficaces y más variables (abundancia de las cosechas y benignidad de la temperatura), que hacen disminuir los atentados contra las propiedades, aumentan el número de los delitos sangrientos y sexuales; y los atentados contra la propiedad, mucho más numerosos que los que se refieren a las personas, contribuyen sobre todo a determinar el nivel de la delincuencia anual (3). Por esto de

(1) Véase Ferri, *Studi sulla criminalità in Francia* (Roma, 1881), en el volumen *La negazione del libero arbitrio ed altri saggi*, Turin, 1900.

(2) Estos elementos se encuentran en las ediciones italianas, en las que existe un cuadro gráfico especial para Italia.

(3) Ferri, *Das Verbrechen in seiner Abhängigkeit von dem jährlichen Temperaturwechsel*, Berlin, 1882; idem, *Variations thermométriques et criminalité*, en los *Archs. d'Anthrop. crim.*, Enero 1887, en el volumen *D'Essais* (Saggi), Turin, 1900. Se comprende bien que esta ley estadística

la disposición simétrica quinquenal, antes y después de 1880, puede encontrarse la causa general y principal en los períodos de abundancia o de crisis económica y de variaciones termométricas anuales, que se reparten precisamente alrededor del invierno más frío y al propio tiempo de la crisis agrícola (indicada por el más alto precio del trigo) que encontramos en 1880; y después vemos en los años siguientes una temperatura media muy dulce y cosechas abundantes, para volver a encontrar en 1886, y durante varios años, inviernos más rigurosos y una crisis económica aguda (1).

II. *La tendencia o dirección general de estas oscilaciones particulares (que en 1892 me parecían marchar hacia el aumento más que a la disminución de la criminalidad), está efectivamente determinada, en los últimos diez años, en el sentido de un crecimiento constante.*

Podemos, en efecto, comprobar, y con una evidencia más notable en las series más largas, que en el movimiento periódico de la criminalidad en cada país de Europa, precisa distinguir las oscilaciones particulares, más o menos prolongadas, de aumento o disminución, y además la dirección permanente del movimiento general. Las unas dependen de las perturbaciones anuales de determinado factor más eficaz y variable de los delitos más numerosos, por ejemplo, abundancia o escasez de las

de los movimientos opuestos en los atentados contra las propiedades y las personas, a consecuencia de la abundancia de las cosechas y de la temperatura anual, no es, como algunos han supuesto, una ley absoluta y eterna, sino sólo, como todas las leyes de estadística y de sociología, relativa a la época en que ha sido comprobada, y por lo tanto, a la actual civilización. Pero en una base más avanzada de la civilización, cuando se haya asegurado a todo hombre las condiciones de existencia verdaderamente humanas, y suprimido así las bruscas alternativas de una miseria aguda y de un bienestar relativo, este mismo aumento de los atentados contra la vida y contra el pudor que, hoy, compensa casi siempre la disminución de los delitos contra la propiedad, podrá ser también suprimido. Yo no he dado jamás otra importancia teórica y práctica a esta ley de la estadística.

(1) Véanse pruebas evidentes de ello en Rossi, *Influenza della temperatura e dell'alimentazione nel movimento della criminalità italiana*, en *Archs. psych.*, 1885, p. 501 (con un cuadro), y *Actes du premier Congrès d'anthr. crim.*, Roma, 1886, p. 296, y en Fornasari, *La criminalità e le vicende economiche d'Italia dal 1873 al 1890*, Turín, 1894. Los procuradores generales en sus discursos de inauguración indican estas causas.— Véase Ferri, *Relazione sui discorsi inaugurali*, en los *Atti Comm. Stat. Giudiz.*, Roma, 1886, págs. 224 y siguientes.

cosechas, variaciones anuales de la temperatura, crisis industriales o políticas, etc. (así para el número de los detenidos condenados, las amnistias de 1876, 78, 93, 95, etc.); la otra es determinada, por el contrario (y dejando a un lado la clase puramente artificial de las infracciones creadas por nuevas leyes), por las condiciones fundamentales, tanto físicas como sociales, en que se encuentra cada país.

En las líneas generales de la criminalidad de cada nación, los factores artificiales de la actividad judicial y de las innovaciones legislativas, actúan de un modo concurrente con los factores naturales, y precisamente por esto se discutía con viveza en Italia, hace pocos años, acerca de la cuestión de la criminalidad en un sentido o en otro; y es también por lo que esta cuestión tiene, principalmente entre nosotros, un alcance teórico y asimismo práctico y polémico, en el terreno de la ciencia y en el de la política.

En el debate entre la escuela clásica criminal y la escuela positiva, se ha puesto con frecuencia en la cuenta de la primera y a cargo de su doctrinarismo, el aumento de la criminalidad, que es lo que Holtzendorff llamaba «la quiebra de los sistemas de penalidad aplicados hasta el presente». Y viceversa, los criminalistas clásicos han tratado de negar este aumento y esta quiebra, para no ver juzgada por sus efectos la utilidad social de sus teorías abstractas. En el campo político, donde domina todavía el prejuicio de que la vida de la sociedad, en sus líneas fundamentales, depende mucho más de la acción artificial de tal o cual gobierno que de sus factores naturales, en gran parte extraños y superiores a esta acción, se ha negado o afirmado a menudo el aumento de la criminalidad, según se estaba inspirado por el optimismo oficial o por el pesimismo de la oposición (1).

(1) Es curioso notar cómo, de tiempo en tiempo y en todos los países, se renuevan semejantes discusiones. Así, por ejemplo, se discutió mucho en Francia después de 1840 para saber si, desde 1826, la delincuencia había aumentado o disminuído. Entonces había también optimistas como Dufau, Bérenger, Berryat y Legoyt, que sostenían la disminución, y los que se llamaban pesimistas, aunque eran en realidad observadores imparciales que sostenían el aumento, como Metz, Dupin, Chassan, Mesnard y Fayet, que los cita en su ensayo *Sur les progrès de la criminalité en*

Esta es la razón de que solamente en 1889, cuando el hecho no podía ya ser disimulado, se haya reconocido oficialmente en Italia este aumento de la criminalidad. Yo tenía, pues, razón al sostener desde el principio, que las disminuciones comprobadas de 1881 a 1884, no permitían proclamar el mejoramiento de la criminalidad italiana, porque era sólo el recrudescimiento extraordinario de 1880 lo que hacía aparecer como buena la situación menos deplorable de los años siguientes. Sin duda, cuando la fiebre llega a los cuarenta grados, una disminución de uno solo representa un alivio; pero era una ilusión tomar las simples oscilaciones anuales y transitorias, por una tendencia general y constante. Basta, en efecto, echar una mirada sobre algunas de las más largas series, por ejemplo, sobre los delitos en Francia, Inglaterra, Bélgica, sobre los crímenes y delitos en Prusia, para ver que las oscilaciones descendentes, hasta cuando persisten varios años seguidos, no impiden que comience de nuevo el ascenso en los años siguientes, a pesar de la ilusoria esperanza de un mejoramiento durable, tan a menudo expresada en Francia en las Memorias anuales de los Ministros de Justicia, con ocasión precisamente de estas oscilaciones pasajeras.

No insistiré sobre el indicio elocuente de una tendencia inversa al aumento, que nos proporciona la cifra definitiva más alta de los detenidos condenados en Italia, ni sobre el síntoma doloroso que nos es común con otros países europeos, y que consiste en el aumento continuo del número proporcional de los delincuentes menores: los hechos han venido muy pronto a darme la razón, con el crecimiento incesante de los delitos denunciados y juzgados de 1886 a 1897 (1).

France, en el Journ. des économistes, Enero 1864.--Para la Italia de 1864, véase la misma discusión indicada por Carrara, *Opuscoli*, V, 425.

Igualmente, hace pocos años, se discutió también bastante sobre el movimiento de la criminalidad en Inglaterra, que, como veremos bien pronto, se ha producido realmente en el sentido del decrecimiento, y sobre el de la criminalidad en Alemania, que en cambio va en aumento. Véase Bosco, *La delinquenza in alcuni Stati d'Europa*, Roma, 1899, páginas 56 y 115.

(1) Únicamente para que el lector pueda sonreirse de la cortesía e inteligencia de ciertos adversarios de la escuela criminal positiva, tomo de la *Rivista penale* (Diciembre de 1884, p. 503), que, por otra parte, continúa esta crítica con la misma cortesía en la forma e igual falta de seriedad en el fondo, el pasaje siguiente, relativo a la estadística de la criminalidad italiana, en el período 1879-1893: "Y ahora que los neo-alqui-

Si pasamos a los otros Estados europeos, obtenemos estas cifras comparativas:

	1826-28	1893-95	
FRANCIA.....	Los asuntos juzgados por contravenciones de policía, llegan..... por delitos..... por crímenes contra las personas..... por crímenes contra las propiedades.....	de 100 a 398	} en 70 años.
		de 100 a 418	
		de 100 a 93	
		de 100 a 32	
BÉLGICA.....	Individuos juzgados por los Tribunales por crímenes correccionalizados contra las personas..... Individuos juzgados por los Tribunales por crímenes correccionalizados contra las propiedades.....	de 100 a 109	} en 36 años.
		de 100 a 162	
	1840-42	1893-95	
BÉLGICA.....	Individuos juzgados por los Tribunales por delitos..... Individuos juzgados por los Assises por crímenes contra las personas..... Individuos sentenciados por los Assises por crímenes contra las propiedades.....	de 100 a 310	} en 56 años.
		de 100 a 75	
		de 100 a 19	
	1857-59	1893-95	
	Individuos juzgados "sumariamente", por delitos y contravenciones.....	de 100 a 176	} en 30 años.
		1835-37	
INGLATERRA.....	Individuos juzgados "en el criminal", por crímenes contra las personas..... Individuos juzgados "en el criminal" por crímenes contra la propiedad y contra la circulación monetaria.....	de 100 a 141	} en 61 años.
		de 100 a 52	

mistas de las ciencias penales vengán a disparatar sobre la famosa "marea creciente de la criminalidad italiana" y sobre "el espantable aumento de los delitos en Italia". ¡Y decir que ciertas aserciones de la que se llama escuela positiva, estaban fundadas sobre análogas inducciones estadísticas! Pudieran por lo menos estos pesimistas incurables, encontrar aquí una lección, y hacer investigaciones más serias antes de proseguir sus elucubraciones atávicas".

		1864-66	1893-95		
IRLANDA.....	Individuos juzgados "sumariamente" por delitos y contravenciones	de 100 a 87		} en 32 años.	
		Individuos sentenciados "en el criminal" por crímenes contra las personas.....	de 100 a 50		
			Individuos juzgados "en el criminal", por crímenes contra las propiedades y la circulación monetaria...		de 100 a 52
		1854-56		1876-78	
PRUSIA.....	Instrucciones por contravenciones y hurto de leña.....	de 100 a 132		} en 25 años.	
		Instrucciones por crímenes y delitos.....	de 100 a 134		
			1881-84	1891-93	
ALEMANIA (1).....	Individuos condenados por crímenes y delitos contra el orden público.....	de 100 a 126		} en 12 años.	
		Individuos condenados por crímenes y delitos contra las personas.....	de 100 a 139		
			Individuos condenados por crímenes y delitos contra las propiedades.....		de 100 a 112
		1867-69		1893-95	
AUSTRIA C I S - LEITANA.....	Individuos condenados por crímenes	de 100 a 116		} en 29 años.	
		Individuos condenados por delitos	de 100 a 620		
			1874-76	1893-95	
RUSIA (2).....	Individuos condenados por contravenciones	de 100 a 173		} en 22 años.	
			1874		1894
		Individuos condenados por delitos contra las personas	de 100 a 245		} en 11 años.
Individuos condenados por delitos contra las propiedades	de 100 a 73				
	Individuos condenados por otros delitos.....		de 100 a 152		

(1) No se incluyen los delitos cometidos por funcionarios públicos, delitos que provocaron término medio 1.620 condenas por año en 1882 y 1.535 de 1889 a 1893.

(2) Para los 33 Gobiernos comprendidos en las Cours d'Appel de San

1883-85 1891-93

ESPAÑA (1).....	{	Individuos juzgados por de-		en	
		litos	de 100 a 98		11 años.
		Id. id. por faltas.....	de 100 a 114		

El fenómeno general más constante que se ha comprobado por estos datos, es siempre el aumento muy notable de la pequeña delincuencia legal o contravencional, al propio tiempo que el estado estacionario o que el aumento menor de la criminalidad natural más grave (contra las personas): con respecto a los delitos contra la propiedad, se observa una gran disminución (como en Francia, Bélgica, Inglaterra y Rusia) o un aumento menor (como en Alemania) (2).

En este hecho constante precisa, sin embargo, distinguir lo que es sólo una simple apariencia y lo que corresponde verdaderamente a la realidad.

De un lado, la disminución de los atentados graves contra la propiedad se debe simplemente a un cambio de competencia, es decir, a la *correccionalización de los crímenes*. Por esto la práctica habitual de los Magistrados (en Francia e Italia antes de 1890), o la ley misma (Inglaterra en 1856 y 1879; Bélgica en 1838 y 1849; Italia con las disposiciones dictadas para la aplicación del Código en 1890, que han restringido singu-

Petersburgo, Moscou, Kazan, Saratov, Karkov y Odessa, con unos 67 millones de habitantes.

Los datos sólo tienen un valor de representación aproximada para la criminalidad de los 33 Gobiernos comprendidos en la estadística.

Como nota Tarnowsky (*Riv. ital. di sociol.*, Julio 1898, p. 487 y 493), además de la ley de 1882, que hizo pasar el robo con fractura en las casas no habitadas, del conocimiento de las *Cours et Tribunaux ordinaires* al de los *Juges de paix*, las cifras de los juicios en que entendieron los *juices de paz* no comprenden todos aquellos que han recaído. Faltan también en estas estadísticas todas las resoluciones de los *Tribunaux locaux de paysans*; formando en Rusia la población rural cerca del 80 por 100 del total. Sobre la criminalidad en Rusia, véase también Bosco, *La statist. giud. e l'istit. intern., di stato a Pietroburgo*, § III, en los *Atti Comm. Stat. Giudiz.*, Roma, 1898 (Ses. Diciembre 1897), p. 270; Orchansky, *Les criminels russes et la théorie de Lombroso*, en *Arch. psych.*, 1898, página 14.

(1) En España las estadísticas de 1894 son evidentemente erróneas, y las siguientes no merecen casi confianza; es por lo que me he detenido en 1893.

(2) Sobre el aumento de la criminalidad en Alemania, véase un artículo de Von Mayr, en el *Allgemeine Zeitung*, supl. Febrero 1895, y *Revue pénit.*, 1895, p. 436; Beuneecke, *Statistik*, en *Zeitschr. f. fes. Strafrw.*, 1897, XVII, 737.

larmente la competencia de los Jurados; Rusia por las leyes de 1882 sobre los robos con fractura en casas no habitadas), sustituyen la conclusión aleatoria de los juicios criminales en que intervienen los Jurados, con las penas menos severas aunque más seguras impuestas por los Jueces de los Tribunales ordinarios. Y en efecto, en los crímenes contra las personas, que se prestan menos a la correccionalización, no encontramos este movimiento constante y notable de disminución; y además, en Bélgica, el aumento continuo de los crímenes correccionalizados se verifica casi siempre respecto de los que atacan la propiedad.

De igual modo, en la gran elevación del número de los pequeños delitos legales, sin hablar del número de los agentes de policía, que también ha crecido, una buena parte procede únicamente de la *creación de nuevos delitos y contravenciones por leyes sucesivas*. Por esto (y no puedo extenderme aquí en pruebas de detalle), con relación a Francia, han influido en el número de los delitos, la ley de 1832 sobre infracciones a la vigilancia de la autoridad, la de 1844 acerca de los delitos en las vías férreas, la de 1849 sobre la expulsión de los refugiados extranjeros, la de 1873 sobre la embriaguez, la de 1874 sobre requisición de los caballos, etc.; y para Alemania, las leyes sobre protección de obreros, sobre el descanso de los días festivos, etc., han suministrado nuevas contravenciones y delitos que registrar.

También es cierto, como hace notar Joly (1), que otras leyes, desde 1825, han suprimido otros delitos o han disminuído los casos por disposiciones menos rigurosas; pero no es tampoco menos verdadero que los delitos agregados dan un total mucho más considerable que el de los suprimidos o disminuídos; y por consecuencia no se puede negar, como hace Joly, que en el aumento total de la delincuencia francesa no entre también el elemento artificial, debido a las nuevas prescripciones judiciales. Esto no impide, por lo demás, que en ciertas categorías de transgresiones más frecuentes y que no han sufrido modificaciones legislativas, como robos, lesiones, aten-

(1) Joly, *La France criminelle*, París, 1890, p. 13.

tados al pudor, no se haya producido en Francia un gran aumento intrínseco en los últimos sesenta años. En cuanto a Inglaterra, también el crecimiento de los delitos juzgados sumariamente en virtud de la Ley de 1856 (a la cual corresponde la disminución de los crímenes contra la propiedad), es debido en gran parte, como observa Levi (1), a las nuevas infracciones introducidas por una multitud de leyes locales y en particular a la *Education Act.* de 1873, con respecto a la cual se registraron en 1878 más de 40.000 infracciones, en 1886 más de 65.000 y en 1894 más de 62.000.

Pero, a propósito de esta menuda delincuencia inglesa (que es tan numerosa porque comprende también infracciones análogas a las «contravenciones» de las legislaciones italiana, francesa, belga, austriaca, prusiana y española, y el número de estas contravenciones es bastante considerable), es necesario observar que el aumento de 76 por 100 en treinta años depende menos de los verdaderos y serios delitos que de las transgresiones leves. Esta es, pues, una diferencia notable entre la marcha general de la criminalidad en Inglaterra y en la Europa continental.

Si se descompone el número de los delitos juzgados sumariamente en Inglaterra, se encuentra que el mayor aumento es producido en las infracciones a las leyes contra la embriaguez (de 82.196 en 1861 a 189.697 en 1882, a 183.221 en 1885, a 165.139 en 1886) y en las leyes locales, en tanto que los delitos verdaderos contra las personas (*assaults*) y contra las propiedades (*Stealing, larceny, malicious offences*), no acusan un alza tan considerable. En Francia, al revés, los verdaderos delitos de lesiones y golpes, de robo, etc., acusan un aumento mayor, independientemente de las innovaciones legislativas.

Consultando, en efecto, los extractos estadísticos que tengo al presente a la vista, se obtiene:

(1) Levi, *A Survey of Indictable and Summary Jurisdiction offences*, en el *Journ. of Stat. Soc.*, Septiembre, 1880, p. 424.

	1861-63	1879-81
	—	
	Individuos juzgados "sumariamente":	
INGLATERRA.....	Por <i>assaults</i>	de 100 a 102
	Por <i>stealing, larceny, malicious offences</i>	de 100 a 110
	Asuntos juzgados por los Tribunales:	
FRANCIA.....	Por golpes y lesiones voluntarios...	de 100 a 134
	Por robos simples.....	de 100 a 116
	—	
	1874-78	1889-93
	—	
	Individuos juzgados "sumariamente":	
INGLATERRA.....	Por <i>assaults</i> (golpes y lesiones).....	de 100 a 79
	Por <i>larceny</i> (robos).....	de 100 a 79
	—	
	1871-75	1888-92
	—	
	Individuos juzgados por los Tribuna-	
	les correccionales:	
FRANCIA.....	Por lesiones y malos tratos volun-	
	tarios	de 100 a 138
	Por robos.....	de 100 a 121

Por lo tanto, en vista de las observaciones sumarias aquí indicadas, Inglaterra presenta en el total de la delincuencia leve, y muy particularmente en los delitos leves contra las personas, una disminución, y en los delitos contra la propiedad un aumento menor que el que ha tenido lugar en Francia y en el resto de Europa (1).

(1) Es preciso hacer una excepción en favor del cantón de Ginebra en el que, gracias a muchas obras de preservación social (sobre todo en favor de la infancia abandonada), la criminalidad también decrece. Véase Guénoud, *La criminalité à Genève au XIX siècle*, Ginebra, 1891, págs. 34 y siguientes.

La atención de los estadísticos y de los sociólogos se ha fijado recientemente acerca de la disminución de la criminalidad en Inglaterra, que Morrison, que no distingue la criminalidad legal de la criminalidad natural, ha sostenido no ser ni tan cierta ni tan general como otros habían dicho (y por mi parte precisé desde mi tercera edición señalando también el aumento de la criminalidad más grave contra las personas, aun cuando no correspondiese al crecimiento de la población).

Véase Morrison, *Crime and its causes*, Londres, 1891, cap. I; ídem, Prefacio de la *Crim. sociology* de Ferri, Londres, 1895, págs. VI-VII; ídem, *Lavoro e criminalità in Inghilterra*, en la *Scuola positiva*, 15 Enero 1893, p. 43; ídem, *Delinquenti e carceri in Inghilterra*, íbidem, Julio 1895, en donde Morrison concluye distinguiendo la criminalidad leve y la más grave.

Grosvenor, *Statis. of the abatement of crime in England*, etc., en el *Journal of Stat. soc.*, Septiembre 1890; Griffiths, *La lutte contre le crime en Angleterre*, en la *Rev. pénit.*, Mayo 1893; Fornasari, *La criminalità e le vicende econ. in Italia*, Turín, 1894, cap. IV; Joly, *La diminution du*

Y este hecho, aun teniendo en cuenta en Inglaterra el aumento en los crímenes más graves contra las personas (contemporáneo de otra parte del gran crecimiento de la población inglesa que en sesenta y tres años ha más que doblado), prueba la pujanza bienhechora de las instituciones inglesas contra ciertos factores sociales de la criminalidad—infancia abandonada, pauperismo, etc.—, y sobre todo el mejoramiento en la situación de las clases obreras (1), a pesar del desarrollo de la actividad económica, que ciertamente en Inglaterra no es inferior a la de Francia ni a la de los demás países de Europa. Y esto, confirmando nuestra manera de ver respecto de los factores de la criminalidad y de los medios de preservación social que deben emplearse aun en la base económica de la sociedad actual, es contrario a la teoría de Poletti.

crime en Angleterre, en la *Rev.*, París, Diciembre 1894; Troup, *Introd. to the crim. Statistics for*, 1883 (que ha inaugurado una nueva serie de estadística judicial), Londres, 1895, págs. 71 y siguientes; Tarde, *La diminution du crime en Angleterre*, en los *Arch. anthrop. crim.*, Marzo 1895; Aschrott, *Strafen und Gefängniswesen in England während des letzten Jahrzehnts*, en *Zeitsch. f. ges. Strafrw.*, 1896, p. 1; Bruni, *La diminuzione del delitto in Inghilterra*, en *Arch. psych.*, 1896, p. 166; Ferrero, *Le cronache di Newgate e la crim. in Inghilterra*, *ibidem*, 1897, p. 193; Bodio, *Sul movimento della delinq. in Italia e confr. intern.*, en los *Atti comm. Stat. Giudiz.*, Roma, 1898 (sesión de Mayo 1897), p. 195; 1897, p. 203; 1895 (primera sesión), p. 231; Rostand, *Pourquoi la crim. monte en France et baisse en Angl.*, en la *Réforme sociale*, 1 de Marzo de 1897; Tarnowsky, *La dimin. della crim. in Ingh.*, en el *Giorn. del Min. di Giust. Russo*, Octubre 1897; Goldschmidt, *Statist. crim. anglaise, pour 1896*, en la *Rev. pénit.*, Agosto 1898, p. 1.134.

En cuanto a Francia, se comprueba también que en 1895 hubo disminución en los crímenes y en los delitos. Pero desgraciadamente no creo que esta oscilación anual, como tampoco las que produjeron en Francia en 1850-59-60, 1869, 1877-78, 1882, 1893 (y también se encuentran estas oscilaciones pasajeras en las series estadísticas de todos los países) nos permita afirmar un verdadero decrecimiento de la criminalidad, como parecen haberlo creído el Ministro de Justicia en su *Rapport sur la Stat. crim.* de 1895 (*Journal officiel*, París, 9 Noviembre 1897), y Bérard, *La criminalité en France en 1895*, en los *Arch. Anthr. crim.* en 1898; Crémieux, *Ann. de la just. crim.* en 1895, en la *Rev. pénit.*, Diciembre 1897, p. 1.358; Ivernés, *La diminution de la criminalité en France*, en el *Journ. Soc. Sc.*, París, Mayo 1898, p. 152.

(1) A continuación de Tugan Baranowsky, *Die sozialen Wirkungen der Handelskrisen in England* (en *Arch. f. Soz. Gesetzgeb. u. Stat.*, 1898, p. 19); Bosco (*La delinquenza in alcuni Stati d'Europa*, 1899, § IV), hace notar con razón y prueba por la estadística que la influencia dominante en la disminución de la criminalidad inglesa debe ser atribuida a las condiciones más favorables de la existencia material, y en su consecuencia, moral, de las clases más numerosas.

El movimiento ascensional de la criminalidad en nuestro siglo es un fenómeno común también a América.

Se le ha comprobado en Méjico con un aumento de 100 a 128 en la criminalidad general de 1871 a 1885, en el Brasil, en Buenos Aires y en los Estados Unidos. Aun cuando para este último país sea más difícil tener datos anuales completos y dignos de fe, estos son, según White, de un detenido por cada 3.442 habitantes en 1850, de uno sobre 1.647 en 1860, uno sobre 1.171 en 1870, uno por 855 en 1880 y uno sobre 757 en 1890. Sin embargo, en los Estados Unidos parece que una mitad aproximadamente del territorio ha visto aumentar su criminalidad (o mejor dicho, el número de los detenidos incluidos en el registro decenal), mientras que la otra mitad la ha visto disminuir, sobre todo en proporción al crecimiento de su población; y el mismo hecho se ha producido en ciertas partes de Australia, como Nueva Gales del Sur.

Pero el papel esencial en el aumento común de la delincuencia, no sólo legal, sino también natural, que se produce en la Europa continental, pertenece precisamente a otras causas diferentes de las que acabamos de mencionar y que son simples apariencias estadísticas. La más general y constante, abstracción hecha de las condiciones diversas del medio social, es *el aumento de población*.

Poniendo a contribución las cifras recogidas en la introducción del volumen de 1883, sobre el *Movimiento* del estado civil en Italia, reproducido por Levasseur (1) y completadas por datos más recientes, nos encontramos para los períodos correspondientes a los del movimiento de la criminalidad, los aumentos proporcionales siguientes, en la población de los diferentes países (exceptuada Irlanda, que a causa de su gran emigración, acusa por el contrario una disminución):

Italia.	de 1873 (27.165,553) a 1894 (30.818,248),	aumento de 40 p. 100
Francia.	de 1826 (31.858,937) a 1894 (38.380,000),	— de 20 —
Bélgica.	de 1840 (4.072,619) a 1894 (6.341,958),	— de 57 —
Prusia.	de 1852 (21.046,984) a 1878 (26.614,428),	— de 26 —

(1) Levasseur, *Statistique de la superficie et de la population des contrées de la terre*, 1.^a part., en el *Bull. de l'Int. intern. de statis.*, Roma, 1886, 1, 3; *Movimiento della popolaz. in alcuni Stati d'Europa et d'America*, ibid. Roma, 1897, X, 1, p. 1.

Alemania . de 1882 (45.717,000) a 1893 (50.778,000), aumento de	10 p. 100-
Inglaterra. de 1831 (13.896,797) a 1894 (30.060,763),	— de 117 —
— de 1861 (20.066,224) a 1894 (30.060,763),	— de 50 —
Irlanda... de 1861 (5.798,967) a 1894 (4.600,599),	disminución de 20 —
A u s t r i a	
Cisleitana de 1869 (20.217,531) a 1894 (24.649,193), aumento de	21 —
España... de 1883 (17.158,672) a 1892 (17.938,151),	— de 4 —

Y este crecimiento de la población es una causa natural e immanente del aumento de la criminalidad, en virtud del número creciente de las relaciones, de los objetos y de las personas, en una población cada vez más densa sobre un mismo territorio y sobre todo en los centros urbanos.

Pero es necesario no olvidar, en primer lugar, que este crecimiento de población no actúa como causa de aumento para la criminalidad, más que cuando no está neutralizado en todo o en parte por otras influencias, principalmente sociales, que previenen o moderan los delitos: sirva de ejemplo Inglaterra, donde parece que el aumento de población va acompañado de un aumento de criminalidad, no cuando se trata de un crecimiento normal de la población viviente en un determinado territorio, sino cuando el número de los habitantes aumenta bruscamente por un cambio rápido en las condiciones económicas (formas del trabajo) sobre un territorio dado.

En segundo lugar, como observa Rossi (1), se incurre en inexactitud cuando uno se contenta con comparar el tanto por ciento de aumento de población con el del crecimiento de la criminalidad; que es lo que hacen entre otras las estadísticas judiciales italianas, y Bodio, cuando, en su informe sobre la delincuencia italiana de 1873-1883, concluye que la población ha crecido en estos once años en un 76 y medio por 100, por lo que «la delincuencia habría también podido crecer otro 7 y medio por 100 en el mismo período, sin que por esto se pudiese declararla más considerable en realidad» (2).

En efecto, como en Italia el crecimiento de la población es exclusivamente debido al excedente de los nacimientos sobre las defunciones (toda vez que la emigración es muy superior

(1) Rossi, *Le recenti statistiche giudiziarie penali italiane*, en *Arch. di psych.*, 1889, X, 293.

(2) Bodio, *Atti della Commis. di stat. giudiz.*, Roma, 1886, p. 32 y lo mismo en las Memorias anuales que siguen.

a la inmigración), los nacimientos aumentan la población con un contingente que nada añade a la criminalidad, por lo menos como sujeto activo de ella, en los diez o quince primeros años, mientras que los fallecimientos se llevan bastantes individuos de todas las edades, aunque en mayor número de aquella en que el hombre puede cometer y en efecto comete delitos (1).

Pero no pudiendo entrar aquí en el estudio detallado de otros países, me contentaré con precisar ciertos hechos significativos que surgen del *Cuadro gráfico*. Se ve en él, por ejemplo, la influencia igual de la gran carestía de 1846-47 sobre los delitos contra la propiedad, tanto en Francia como en Bélgica; las bruscas oscilaciones de la criminalidad en Irlanda, que reflejan las agitaciones político-sociales de este país; la analogía en la marcha de la criminalidad en Francia y Prusia, donde en el período de calma de los diez años transcurridos antes de la guerra de 1870 a 71 (notable en uno y otro país por la disminución extraordinaria de los registros estadísticos), ha sucedido un período de aumento considerable y continuo de los delitos proveniente de la repercusión de la situación económica desagradable y de la crisis aguda, cuyos efectos se sienten, por ejemplo, en Francia, en Alemania y en Italia en el crecimiento de la mortalidad. Ahora bien, estos hechos, en sus líneas salientes, demuestran de qué manera la criminalidad depende estrechamente del conjunto de sus factores múltiples.

Haciendo caso omiso de los estudios de detalle sobre algunos factores sociales de la delincuencia, susceptibles de una expresión estadística, y que tengo expuestos en mis *Studi sulla cri-*

(1) Mayr ha hecho una aplicación de esta idea (*Rapporto della criminalità colla composizione della popolazione in Germania*, en *Allgem. Zeitung*, suplemento de Diciembre 1895), sosteniendo que el aumento de la criminalidad en Alemania a partir de 1888, se debía al de la natalidad que se había producido como es natural después de la guerra de 1870, y en consecuencia al mayor número de menores de dieciocho años y por encima de esta edad que toman parte en la vida desde 1888.

Véase *Revue pénit.*, 1898, p. 142.

No obstante, en Alemania el aumento de la criminalidad es sobre todo reflejo de las condiciones económicas, ya a causa de las crisis más agudas y profundas, ya del crecimiento de las aglomeraciones, del mayor número de mujeres y niños empleados en la industria, y de la degeneración directa e indirecta que es su efecto inevitable. Véase Bosco, *La delinquenza in alcuni Stati d'Europa*, Roma, 1890, § V.

minalità in Francia—como el aumento del número de agentes de la policía judicial, la abundancia o escasez de las cosechas de cereales y de vino, el progreso del alcoholismo, las condiciones de familia, el aumento de las riquezas mobiliarias, la extensión de la justicia civil, las crisis industriales y comerciales, el alza de los salarios, el mejoramiento anual en las condiciones generales de la existencia, y así otros, a pesar de la gran expansión de la instrucción y de las instituciones de previsión y de beneficencia—debemos ahora partir de estos datos generales de estadística criminal, para obtener por inducción las conclusiones teóricas y prácticas de sociología criminal.

IV

35.—Estos antecedentes generales demuestran, pues, de qué suerte la criminalidad natural o legal, continúa aumentando en su conjunto, con variaciones anuales más o menos grandes que se acumulan después en un largo periodo, por una serie de verdaderas ondas criminales. De aquí se vé que el nivel de la criminalidad es determinado cada año por las diferentes condiciones del medio físico y social combinadas con las tendencias congénitas y con los impulsos ocasionales de los individuos, según una ley que, por analogía por lo que se observa en química, yo he llamado ley de *saturación criminal*. Así como en un volumen de agua dado y a una temperatura especial, se disuelve una cantidad determinada de una sustancia química, y ni un átomo más ni menos, de igual manera en un medio social determinado, con condiciones individuales y físicas dadas, se comete un número especial de delitos, ni uno más ni uno menos (1).

Nuestra ignorancia de una multitud de leyes físicas y psi-

(1) Esta ley de saturación social ha sido recientemente aplicada por Durkheim al fenómeno del suicidio, sobre el cual escribe lo siguiente: "Cada sociedad tiene en cada momento de su historia, una aptitud definida para el suicidio. La intensidad relativa de esta aptitud se mide tomando la proporción entre la cifra total de las muertes voluntarias y la población de ambos sexos y de toda edad. Nosotros llamaremos a esta conclusión numérica la tasa de la mortalidad por suicidio propia de la sociedad observada." Durkheim, *Le suicide*, París, 1897, p. 10.